



INSTITUTO  
COSTARRICENSE  
DE PUERTOS DEL  
PACÍFICO

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

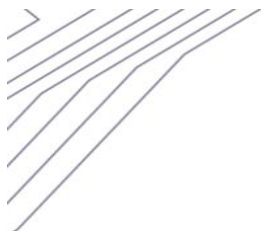
**INFORME No. CR-INCOP-AI-I-2024-009**

**AUDITORÍA INTERNA  
INSTITUTO  
COSTARRICENSE DE  
PUERTOS DEL PACÍFICO**

**INFORME ACERCA DEL  
SEGUIMIENTO DE  
RECOMENDACIONES DE  
AUDITORIA INTERNA,  
AUDITORIA EXTERNA,  
DISPOSICIONES DE  
CONTRALORIA GENERAL DE  
LA REPUBLICA AL 30 DE  
JUNIO DE 2024.**

**Agosto 2024**





## RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo con nuestro Plan Anual de Trabajo 2024 se procedió a verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna aceptadas y ordenadas por la Administración Activa con corte de cumplimiento 30/6/2024.

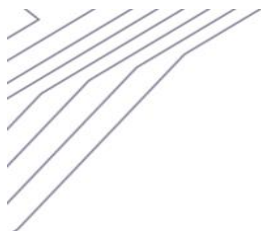
La Auditoría Interna con esta labor agrega valor a la institución mediante las recomendaciones que emite en sus informes de control interno tienen como fin mitigar los riesgos que están expuestos en los procesos, subprocesos y actividades examinados de esta Institución.

Interesa mencionar que para este seguimiento se consideró la documentación aportada por las diferentes unidades a través del Sistema Argos, lo que permitió fundamentar la revisión, con el fin de determinar el estado de cada recomendación interna. No obstante, para el caso de las recomendaciones externas consideradas en este documento, así como las disposiciones de Contraloría General de la República, el estado se detalla con base en su propio criterio emitido en sus informes, o a través de la página web para el caso del Órgano Contralor.

En este seguimiento se inició con 63 recomendaciones de auditoría interna, dos recomendaciones de auditoría externa emitidas en las Cartas de Gerencia CG-2-2022 y CG-2-2023; además, un detalle sobre el estado de once disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su informe auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del Incop en el control de las concesiones de puerto caldera y cuatro del informe de auditoría sobre la organización y funcionamiento de la auditoría interna en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

En relación con los resultados determinados se emite una recomendación con el fin de atender aquellas recomendaciones que se mantienen en proceso y continuar con las acciones para lograr atender las recomendaciones externas y disposiciones en proceso





**INSTITUTO  
COSTARRICENSE  
DE PUERTOS DEL  
PACÍFICO**

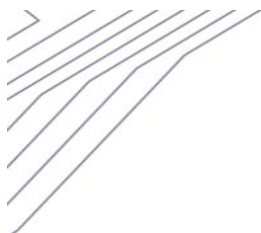
**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I.-INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1.-Origen del Estudio.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2.-Objetivo .....</b>	<b>1</b>
<b>1.3.-Alcance.....</b>	<b>1</b>
<b>II.- RESULTADOS .....</b>	<b>2</b>
<b>III.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>IV.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO No.1 RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO No. 2 RECOMENDACIONES AUDITORÍA EXTERNA .....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO No. 3 DISPOSICIONES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DFOE-CIU-IF-00008-2021 .....</b>	<b>16</b>
<b>DISPOSICIONES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DFOE-CIU-IAD-00006-2023 .....</b>	<b>20</b>

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100  
Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.





## INFORME ACERCA DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INTERNAS, EXTERNAS Y DISPOSICIONES DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 2024

### I.-INTRODUCCIÓN

#### 1.1.-Origen del Estudio

El presente estudio se origina de conformidad con lo dispuesto en nuestro Plan Anual de Trabajo para el período 2024 y en atención a lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno 8292<sup>1</sup> y la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>2</sup>, así como la norma 206<sup>3</sup> de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

#### 1.2.-Objetivo

Informar el estado de cumplimiento, por parte de la Administración Activa, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna con corte de cumplimiento 30/6/2024. Además, el estado de las recomendaciones formuladas por auditorías externas (de conocimiento), así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el fin de suministrar un insumo para la toma de decisiones.

#### 1.3.-Alcance.

Este seguimiento comprendió la verificación y valoración de las acciones comunicadas y llevadas a cabo por la administración activa para el cumplimiento de recomendaciones de

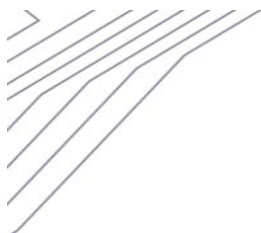
---

<sup>1</sup> Del 4 de setiembre 2002.

<sup>2</sup> 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

<sup>3</sup> 206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.





Auditoría Interna, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y recomendaciones de auditoría externa, cuyo plazo venció el 30/6/2024, ampliándose en los casos que resultara necesario.

## II.- RESULTADOS

Este seguimiento tiene como finalidad determinar el cumplimiento razonablemente de las recomendaciones producto de aquellos informes en los cuales se identificaron áreas de oportunidad susceptibles de mejora, con el fin de fortalecer el sistema de control interno institucional.

Aunado a lo anterior, mantener informado al Máximo Jerarca acerca de la gestión realizada por los Titulares Subordinados en cuanto a la implantación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditoría Externa, así como, de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

La revisión de este segundo trimestre inicio con un total de 63 recomendaciones de auditoría interna; no obstante, producto de prorrogas se consideraron 16 en proceso según justificaciones planteadas por la administración esto debido a tener actividades en proceso, quedando para el seguimiento 47 recomendaciones.

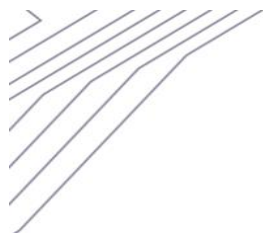
**CUADRO 1**  
**RECOMENDACIONES AUDITORIA OBJETO DE SEGUIMIENTO**

Recomendaciones	63
Menos (Recomendaciones objeto de seguimiento con plazo vencido al II trimestre 2024)	47
Recomendaciones en proceso	16

**Fuente:** elaboración propia del sistema Argos con información administración.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de recomendaciones y el informe de auditoría al cual pertenece.

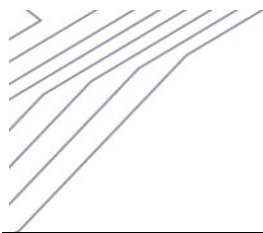




## CUADRO 2 INFORMES CON RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

INFORME	DENOMINADO	AÑO	RECOMEN DACIONES
CR-INCOP-AI-IEE-2018-001-	Auditoría de Carácter Especial sobre los Resultados de las Gestiones llevadas por el INCOP entorno al Fideicomiso INCOP- ICT-BNCR	2018	1
CR-INCOP-AI-I-2020-010	Informe sobre Auditoría de Carácter Especial acerca el Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR	2020	2
CR-INCOP-AI-I-2022-002	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI".	2022	7
CR-INCOP-AI-I-2022-009	"Informe de resultados seguimiento recomendaciones de auditoría interna corte al 30/06/2022"	2022	1
CR-INCOP-AI-I-2022-010	Estudio de auditoría de carácter especial, sobre los libros de acta de los órganos colegiados del Incop	2022	2
CR-INCOP-AI-I-2022-011	Estudio Especial sobre la eficacia del cumplimiento de Plan Estratégico Institucional 2019-2022.	2022	1
CR-INCOP-AI-I-2023-004	Informe acerca los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el proceso de nombramientos institucionales	2023	4
CR-INCOP-AI-I-2023-008	Estudio sobre el pago de tiempo extraordinario a los funcionarios del muelle de golfito	2023	5
CR-INCOP-AI-I-2023-009	"Informe de Resultados Seguimiento Recomendaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Disposiciones de Contraloría General de la República y Advertencias al 30/06/2023	2023	1
CR-INCOP-AI-2023-013	Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacifico	2023	12
CR-INCOP-AI-I-2023-014	"Informe acerca del Resultado de Arqueo en la Caja Chica 13/12/2023 de INCOP	2023	1





CR-INCOP-AI-I-2024-001	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOP de fecha 31 de enero del 2024	2024	5
CR-INCOP-AI-I-2024-004	Auditoria de carácter especial sobre la eficacia del proceso de fiscalización de la Gerencia General	2024	1
CR-INCOP-AI-I-2024-006	Informe acerca los resultados de la Auditoria de carácter especial sobre el concurso interno CI-03-2022 referente al nombramiento del jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control	2024	4
TOTAL RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO			47

**Fuente:** elaboración propia del sistema Argos con información administración.

## 2.1.- Estado de implantación de las recomendaciones de la Auditoría Interna

Dentro de este seguimiento se valoró toda aquella documentación que cada una de las unidades administrativas responsables de cumplimiento incluyeron dentro del Sistema Argos de Auditoría, de la revisión general a la documentación se pudo determinar que diecisiete (17) recomendaciones se encuentran terminadas y treinta (30) fuera de plazo.

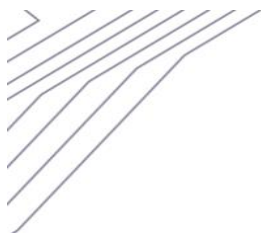
Es importante recordar que el sistema Argos remite alertas a cada uno de los funcionarios responsables de realizar actividades para la atención de recomendaciones, lo cual facilita; sin embargo, en algunos casos se cursaron notas recordatorio solicitando la información con el fin de valorar el grado de cumplimiento.

Interesa mencionar que algunas de las recomendaciones que datan del período 2018, 2020, 2022 y 2023 todavía no ha sido posible validarse por terminadas esto debido a que lo informado por la administración no permite dar ese estado, lo anterior pese al tiempo transcurrido. (Ver Anexo 1).

En el gráfico siguiente se representa el estado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría objeto de seguimiento.







### GRAFICO 1 GRADO DE CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA



**Fuente:** elaboración propia del sistema Argos con información administración.

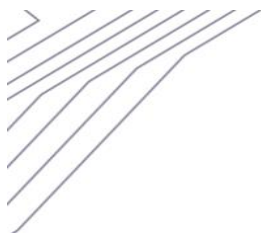
Como puede observarse se cumplió un 36% (17) de las recomendaciones de auditoría, lo que contrasta con un porcentaje importante de 64% (30) de recomendaciones sin implementar, sin dejar de lado las recomendaciones que se encuentran en proceso y se tendrá que realizar una valoración de cuantas de ellas serán atendidas, lo cual se informara en un posterior seguimiento.

Nuevamente el porcentaje de cumplimiento no resulta del todo satisfactorio considerando que se mantiene una cantidad importante de recomendaciones de períodos anteriores en proceso producto de prórrogas solicitadas. Sin embargo, estas recomendaciones no podrían lograr su cometido en la estructura de control interno si las mismas no son implementadas en los plazos en que cada una de las unidades responsables concreten su implantación.

Cabe mencionar que dentro de las recomendaciones en proceso se encuentran recomendaciones emitidas en las “Relación de Hechos sobre presuntos hechos irregulares en razón del estudio especial sobre proceso de nombramientos institucionales del período 2015 al 30/6/2020 (CR- INCOP-AI-RH-2023-001 y “Relación de Hechos sobre el pago de tiempo extraordinario a los funcionarios del Muelle de Golfito (CR-INCOP-AI-RH-2023-002).







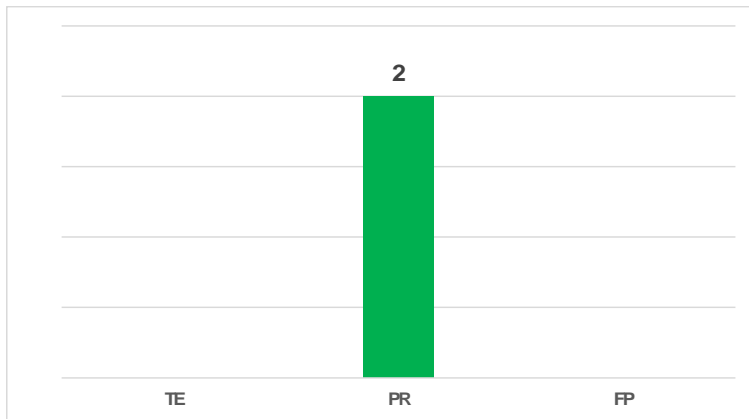
Por lo que se debe continuar redoblando esfuerzos en pro de crear conciencia en la importancia de implementar dichas recomendaciones y de la obligación que la normativa<sup>4</sup> vigente confiere en este proceso.

Por último, como parte de los procesos de mejora, automatización y contribución al fortalecimiento de la gestión y seguimiento de recomendación, la Auditoría interna a partir de 01 de abril de 2023, el Sistema Argos se encuentra en funcionamiento, lo cual permite a los responsables de la implantación de las recomendaciones dar de forma oportuna el seguimiento y registro del avance en el cumplimiento; lo cual se estima una ayuda puesto que mediante alertas el sistema realiza un recordatorio a los responsables.

## 2.2 Estado de las recomendaciones emitidas por auditoría externa

En cuanto al seguimiento de recomendaciones externa se tuvo conocimiento de la Carta de Gerencia 2-2022 de fecha 24/2/2023 y CG-2-2023 de fecha 26/02/2024 ambas de la firma EMD en las cuales se emitió en cada una un solo hallazgo titulado: Información sobre litigios y procesos legales incompleta al 31 de diciembre 2022, y Registro de sentencia de agosto 2023, respectivamente, ambos en proceso de cumplimiento.

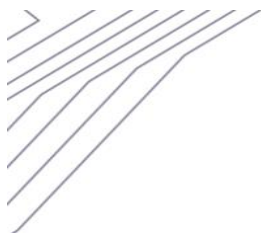
**GRAFICO 2**  
**GRADO DE CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA EXTERNA**



Fuente: elaboración propia con información de la CG-2-2023

<sup>4</sup> Normas Generales de Auditoría para el Sector Público 206: Seguimiento/02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.” (El subrayado no es del original).

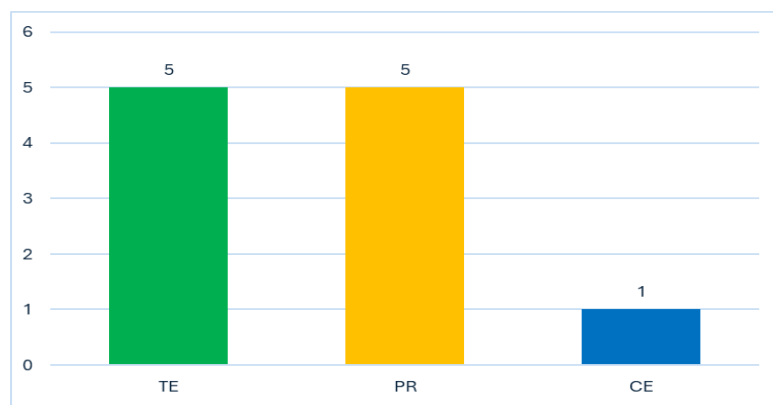




## 2.3 Seguimiento disposiciones Contraloría General de la República

Sobre este particular, se ha brindado un seguimiento a las once disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-CIU-IF-00008-2021 “Informe de Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del INCOP en el control de las concesiones de Puerto Caldera”, es relevante mencionar que de acuerdo con la información extraída del sistema denominado “Sistema de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría”, se observó que cinco (5) disposiciones se encuentran atendidas, cinco (5) se mantienen en proceso y a espera de valoración y una (1) fue cerrada.

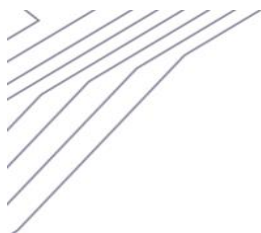
**GRAFICO 3**  
**ESTADO DISPOSICIONES INFORME DFOE-CIU-IAD-00008-2021**



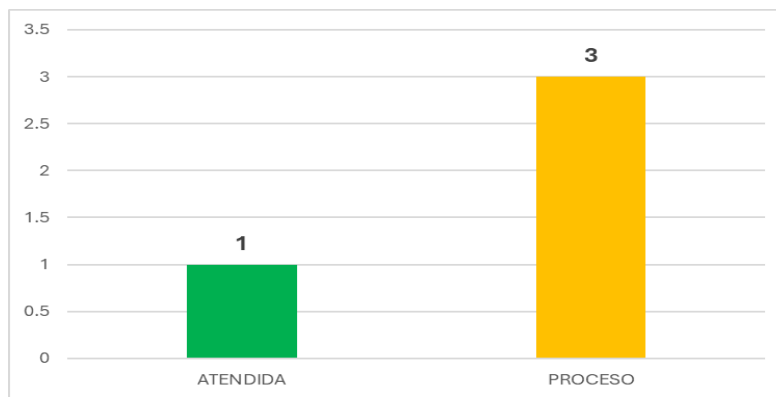
**Fuente:** elaboración propia con información de la página web Contraloría General de la República

Además, del informe DFOE-CIU-IAD-00006-2023 Informe de Auditoría sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, de las cuatro disposiciones se mantiene en proceso tres (3) y una atendida (1) esta última se recibió oficio 11109 (DFOE-SEM-1174) de fecha 8 de julio 2024, dirigido a la Auditoría Interna, comunicando la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.6 emitida en el informe antes citado.





### GRAFICO 4 ESTADO DISPOSICIONES INFORME DFOE-CIU-IAD-00006-2023



**Fuente:** elaboración propia con información de la página web Contraloría General de la República

De acuerdo con todo lo expuesto para este seguimiento el estado de las recomendaciones de la auditoría interna, auditoría externa, así como las disposiciones emitidas por la Contraloría se resumen el siguiente cuadro.

### RESUMEN GENERAL ESTADO RECOMENDACIONES INTERNA y EXTERNAS 30/6/2024

EMISOR	TE		PRP		FP		Totales
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
Auditoría Interna	17	27%	16	25%	30	48%	63
Auditoría Externa			2	100%			2
	17		18		30		65

TE: Terminado PRP: Proceso y plazo, FP: Fuera de plazo

**Fuente:** elaboración propia con información del archivo de gestión Auditoría

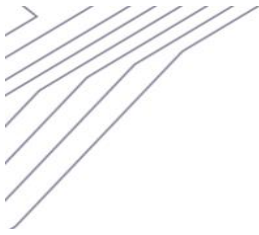
### RESUMEN GENERAL ESTADO DISPOSICIONES CGR

Informe	TE	%	PR	%	cerrada	%	Total
DFOE-CIU-IF-00008-2021	5	45%	5	45%	1	9%	11
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	1	25%	3	75%			4
	6		8		1		15

TE: Terminado PRP: Proceso Cerrada

**Fuente:** elaboración propia con información de oficio DFOE-SEM-0201 (01528) de fecha 13/2/2024, DFOE-SEM-1174 (11109) de fecha 8/7/2024





### III.- CONCLUSIONES.

De todo lo anterior se concluye que el grado de cumplimiento para las recomendaciones de auditoría alcanzó el 36% (17) recomendaciones terminadas, lo cual contrasta con el 64% (30) recomendaciones fuera de plazo que no se ha implementado. Esto debe llamar la atención a la Administración debido a que las debilidades detectadas en los informes que se emitieron no han sido fortalecidas ni solventadas, lo que podría derivar en la materialización de riesgos identificados que repercutan de manera negativa en el accionar administrativo y cumplimiento de los objetivos.

Por otra parte, en este corte 16 recomendaciones fueron objeto de prórrogas y se consideran en proceso; no obstante, se han autorizado con el fin de lograr concluir actividades que la propia administración menciona estar próximas a finalizar.

Respecto a las recomendaciones externas se mantiene en proceso de cumplimiento dos recomendaciones emitidas en la Carta de Gerencia de la firma EMD, aunado a ello las disposiciones del Órgano Contralor se encuentran 8 en proceso distribuidas entre los dos informes del Órgano Contralor aquí citados en puntos anteriores.

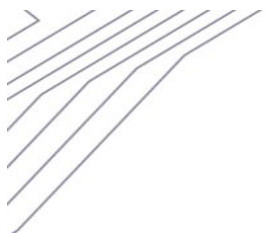
Es importante que la Administración redoble esfuerzos con el fin de promover una gestión oportuna en el seguimiento de las recomendaciones, reduciendo las solicitudes de prórroga por parte de los titulares subordinados y que las prórrogas sean la excepción.

Como se ha mencionado en anteriores seguimientos, la Auditoría Interna ha promovido una gestión oportuna, tomando en consideración los recursos con que cuenta, sistematizando (Sistema Argos) el seguimiento de recomendaciones, disposiciones, orientado al mejoramiento continuo en cumplimiento de las competencias que le confiere la Ley General de Control Interno, con el fin de validar y mejorar las actividades de la Administración Activa para el logro de los objetivos estratégicos y operativos institucionales y proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de la actuación de ésta.

### IV.- RECOMENDACIONES.

Con fundamento en las facultades conferidas por la Ley General de Control Interno a la Auditoría Interna, se solicita girar instrucciones a los titulares subordinados responsables de las recomendaciones pendientes de implementación, para que presenten plan de acción con fechas en que serán atendidas, incluyendo las recomendaciones externas, para ello deberán incluir en el Sistema Argos un plan de-actividades con plazos propuestos en que serán terminadas.





INSTITUTO  
COSTARRICENSE  
DE PUERTOS DEL  
PACÍFICO

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Dicho informe fue firmado el día 05 del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

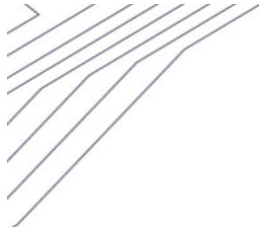
Ana Isabel Betancourt Pacheco  
**Auditora Encargada de estudio**

William Peraza Contreras  
**Auditor Interno**

02/PF-SS-RI-RE-DC

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100  
Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.

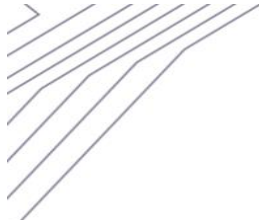




**ANEXO No.1 RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA**

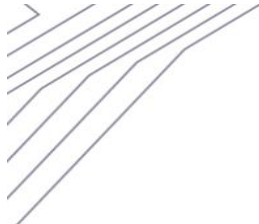
N.º Informe	Fecha	Dirigido	Asunto	Recomendación	Apunte sobre el Avance	Grado Cumplimiento
CR-INCOP-AI-EE-2018-001	21/07/2018	Gerencia General	Auditoría de Carácter Especial sobre los Resultados de las Gestiones llevadas por el INCOP entorno al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR	4.1.4 Girar instrucciones a la Dirección de Fideicomiso y Estructuraciones del BNCR y a la Gerencia General del INCOP, en caso de continuar con la figura del Fideicomiso, para que de forma inmediata, se tomen las acciones necesarias para que se garantice que todo cierre de los proyectos en proceso y futuros (tanto de esa figura contractual como propios de la institución), se lleve a cabo en las respectivas bitácoras y/o en los medios o plataformas digitales dispuestas por los Colegios Profesionales cuando así lo determinen, lo anterior en concordancia con las normas que regulan dicha materia. Remitir a esta unidad, a más tardar el 22 de agosto del 2018, una certificación donde conste que se ha establecido y oficializado lo solicitado. (Ver apartados 2.2.2).	Con oficio CR-INCOP-AI-2024-171 dirigido a la Presidencia Ejecutiva se le indicó que como parte de nuestras actividades de seguimiento programadas en el Plan Anual de Trabajo 2024, se tiene en proceso seguimiento recomendaciones de auditoría, entre ellas la 4.1.4, del informe de auditoría de carácter especial sobre los resultados de las gestiones llevadas a cabo por el Incop entorno al fideicomiso INCOP-ICT-BNCR (CR-INCOP-AI-EE-2018-001). Lo anterior en concordancia con oficio DFOE-CAP-1515 de fecha 23 de junio de 2023, la Contraloría General de la república comunicó a este despacho el estar ejecutando un proyecto de fiscalización posterior, de tipo seguimiento de la gestión pública denominado "Gestión de los Fideicomisos Públicos", el cual tiene como objetivo determinar el estado de la gestión de los fideicomisos públicos. En ese sentido, se adjunta cuadro con detalle de las recomendaciones, objeto de seguimiento, a efecto de indicar acciones llevadas y estado actual de cada una. De antemano se agradece su colaboración, con el fin de documentar lo	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-EE-2018-001	21/07/2018	Gerencia General	Auditoría de Carácter Especial sobre los Resultados de las Gestiones llevadas por el INCOP entorno al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR	4.2.1 Una vez hecha la valoración del punto 4.1.1 y tomada decisión de continuar con la figura del Fideicomiso, revisar y actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento y gestión del Fideicomiso para que se presente a la Junta Directiva para el trámite pertinente, considerando aspectos de mejora, como los que se citan a continuación.	En respuesta a su oficio de asunto (CR-INCOP-GG-908-2024), mediante el cual solicita ampliación de plazo a la recomendación 4.2.1 y 4.2.1.1 del informe sen alado, a ese respecto se autoriza tal ampliación para 30 de agosto 2024, con el fin de elevar el Manual de Presupuesto de la CIF a la Junta Directiva, dado que según informa, no se cuenta en la institución con una norma clara que establezca a quien le corresponde la aprobación n de los manuales y a efectos de ser concordantes con la recomendación emitida por esta unidad de auditoría interna. No se omite manifestar que, será responsabilidad de esa Gerencia General tomar las medidas de considere pertinentes, esto con el fin de prevenir de que se materialice cualquiera de las situaciones señaladas en el informe señalado, durante ampliación del plazo de otorgado a la referida recomendación.	Proceso
CR-INCOP-AI-EE-2018-001	21/07/2018	Gerencia General	Auditoría de Carácter Especial sobre los Resultados de las Gestiones llevadas por el INCOP entorno al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR	4.2.1.1. Establecer, oficializar e implementar un procedimiento donde se establezca una fecha límite para que los presupuestos, proyectos, planes operativos concernientes al Fideicomiso sean remitidos a la Junta Directiva con la antelación suficiente, y sean presentados por la unidad competente, con el fin de que pueda conocer en detalle la información presupuestaria y plan operativo correspondiente, a efecto de valorar adecuadamente para su respectiva toma de decisiones, evitando situaciones descritas en el presente informe. Remitir a esta unidad, a más tardar el 31 de agosto del 2018, una certificación donde conste que se ha establecido y oficializado el procedimiento solicitado. Además, a más tardar el 30 de agosto de 2018, enviar una certificación donde se indique la implementación del procedimiento solicitado para el cumplimiento de la normativa señalada (Ver apartados 2.1, 2.2.2, 2.3.3).	En respuesta a su oficio de asunto (CR-INCOP-GG-908-2024), mediante el cual solicita ampliación de plazo a la recomendación 4.2.1 y 4.2.1.1 del informe sen alado, a ese respecto se autoriza tal ampliación para 30 de agosto 2024, con el fin de elevar el Manual de Presupuesto de la CIF a la Junta Directiva, dado que según informa, no se cuenta en la institución con una norma clara que establezca a quien le corresponde la aprobación n de los manuales y a efectos de ser concordantes con la recomendación emitida por esta unidad de auditoría interna. No se omite manifestar que, será responsabilidad de esa Gerencia General tomar las medidas de considere pertinentes, esto con el fin de prevenir de que se materialice cualquiera de las situaciones señaladas en el informe señalado, durante ampliación del plazo de otorgado a la referida	Proceso
CR-INCOP-AI-I-2020-010	09/09/2020	Junta Directiva	Informe sobre Auditoría de Carácter Especial acerca el Fideicomiso INCOP ICT-BNCR	4.2. A la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso (CIF): 4.2.1. Llevar a cabo las acciones pertinentes, que garantice razonablemente el cumplimiento efectivo de cada una de las fases del ciclo de vida del fideicomiso, de forma que ayude a mejorar su eficiencia y eficacia de la gestión realizada. Tal mejora, debe ser documentada, formalizada, oficializada y puesto en práctica. (Ver Apartado 2.1.1 de este informe.) Fecha de cumplimiento: Fecha de cumplimiento: 30 diciembre 2020.	De acuerdo con lo indicado, se aportó documento con el fin de informar acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de las fases del ciclo de fideicomiso, se tuvo a la vista el "Portafolio subordinado de inversión pública del fideicomiso 2023-2030, que incluye elementos que deberán ser considerados a la hora de diseñar, formular o identificar un proyecto en su fase de inicio y planificación. Debido a lo anterior se considera la recomendación 4.2.1 terminada, quedando bajo responsabilidad de la administración garantizar el cumplimiento de las fases de los proyectos de acuerdo con lo establecido en dicho portafolio.	TERMINADA



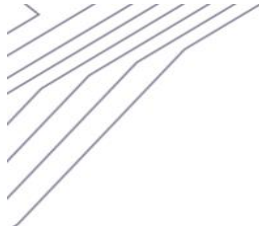


<p>CR-INCOP-AI-2020-010</p>	<p>09/09/2020</p>	<p>Junta Directiva</p>	<p>Informe sobre Auditoría de Carácter Especial acerca del Fideicomiso INCOP ICT-BNCR</p>	<p>4.2.2. Llevar a cabo la identificación de los principales desafíos y retos del uso y administración de la figura de fideicomiso para mejorar el cumplimiento efectivo de los objetivos contractuales establecidos, entre ellos, y sin menoscabo de otros, la planificación de proyectos y ejecución presupuestaria. Para ello deberá utilizar la metodología que considere pertinente y documentar dicho proceso, para ser planificado, ejecutado, controlado (seguimiento) y retroalimentado entre las partes que conforman el fideicomiso, con el propósito de fortalecer las condiciones señaladas en este informe a través de una gestión de alto desempeño, más eficiente y efectiva. Producto de tal metodología, se deberán establecer los indicadores respectivos (CONTROLSEGUIMIENTO) para determinar el desempeño real de esa figura en comparación con los objetivos establecidos, así como el impacto a la población objetivo. (Ver anexo 22 de este informe). Fecha de cumplimiento: 30</p>	<p>Esta recomendación se encuentra fuera de plazo, lo cual fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-080 de fecha 4/7/2024 dirigido a la Presidencia Ejecutiva.</p>	<p>FUERA PLAZO</p>
<p>CR-INCOP-AI-2020-015</p>	<p>23/12/2020</p>	<p>Gerencia General</p>	<p>Estudio de carácter especial sobre la Gestión realizada por la institución para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del Puerto de Puntarenas"</p>	<p>La Gerencia General deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones señaladas como pendientes emitidas en los diferentes informes de la División de Navegación y Seguridad Portuaria, con el fin de contar con el aval de dicha Autoridad, a fin de asegurar la vigencia de la Declaración de cumplimiento para la operación continua de la instalación portuaria</p>	<p>La GG con oficio CR-INCOP-GG-907-2024 de fecha 5 de julio de 2024 dirigido al Señor William Perez Contreras, Auditor Interno, en el cual se informa que se remitió oficio CR-INCOP-GG-0803-2024 de fecha 21 de junio de 2024, dirigido al Lic. Nelson Soto Corrales, Director Navegación y Seguridad MOPT, sobre el tema que nos ocupa y en vista que estamos a la espera de respuesta se solicita ampliación de plazo al 30 de agosto del año en curso. La Gerencia General con oficio CR-INCOP-GG-907-2024 de fecha 5/7/2024, solicitó un nuevo plazo para continuar con actividades con el fin de atender la recomendación 4.1 del "Estudio de carácter especial sobre la Gestión realizada por la Institución para el cumplimiento de las recomendaciones de entes externos para la certificación del Puerto de Puntarenas" De acuerdo con la justificación planteada se toma nota de la fecha propuesta por esa Gerencia General (30/8/2024) debiendo aportar a través del sistema Argos, la evidencia documental de la recomendación en comentario. Por tanto, se queda a espera de la información en el plazo señalado, para proceder con nuestra valoración. No se omite manifestar que, será responsabilidad de esa Gerencia General tomar las medidas de considere pertinentes, esto con el fin de prevenir de que se materialice cualquiera de las situaciones señaladas en el informe señalado, durante la ampliación del plazo de otorgado a la referida</p>	<p>Proceso</p>
<p>CR-INCOP-AI-2022-002</p>	<p>08/04/2022</p>	<p>Junta Directiva</p>	<p>Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.</p>	<p>CGTI, en temas relacionados sobre sus funciones, atribuciones, responsabilidades de conformidad con la normativa interna institucional, en aras de fortalecer las gestiones que estos realizan en su rol como miembros de ese cuerpo colegiado.</p>	<p>En relación al seguimiento de esta recomendación y después del plazo otorgado al 1 de abril 2024; no se han agregado al sistema nuevos elementos de información que permitan valorar su cumplimiento. Por tanto la misma se encuentra fuera de plazo. Lo anterior según apunte realizado en sistema Argos el día 18/7/2024.</p>	<p>Fuera de Plazo</p>
<p>CR-INCOP-AI-2022-002</p>	<p>08/04/2022</p>	<p>Junta Directiva</p>	<p>Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.</p>	<p>4.5 Diseñar, elaborar y formalizar instrumentos orientados a apoyar la gestión del CGTI, en torno a la cartera de proyectos de TI; con el fin de establecer controles relacionados con la recepción, valoración, aprobación, seguimiento y cierre de los proyectos.</p>	<p>En atención de la información ingresada al sistema Argos Auditoría con relación a las recomendaciones N° 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10 y 4.11 del "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE TI" se indica lo siguiente:  3. Con relación a la recomendación 4.5 tampoco se identifica claramente los procedimientos y controles que retroalimentarán los aspectos de seguimiento y cierre de los proyectos como se indica en dicha recomendación; toda vez que el documento de Portafolio de Inversión Pública solo cubre la fase inicial y planificación de la cartera de proyectos; restandole por desarrollar las fases de Ejecución, Seguimiento y Evaluación para lo cual el mismo documento emite recomendaciones que debe desarrollarse e implementarse. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2023-493 de fecha 22/11/2023 dirigido a Gerencia General Posteriormente con oficio CR-INCOP-AI-2024-243 de fecha 19/7/2024 dirigido al Presidente Comité General de TI, se indicó lo siguiente: Consultando la información ingresada al Sistema Argos, en torno a esta recomendación (4.5) se determinó que posterior a las observaciones hechas por esta auditoría, mediante oficio N° CR-INCOP-AI-2023-493 del 22-11-2023, no se ha ingresado nueva información que permita valorar su cumplimiento; sin embargo y por aparte, fue localizado el oficio N° CR-INCOP-CGTI-2024-002 de fecha 31 de enero 2024 que hacía referencia a la misma. A este respecto, nuevamente se reitera y se insiste en que el medio oficial</p>	<p>Fuera de Plazo</p>

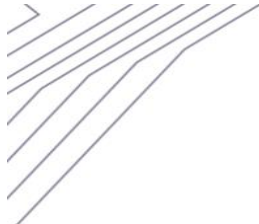




CR-INCOP-AI-I-2022-002	08/04/2022	Junta Directiva	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.	4.6 Designar formalmente y por escrito un Director de la Cartera de Proyectos de TI, con sus funciones, atribuciones y responsabilidades expresamente establecidas; con el fin de que administre el portafolio de proyectos establecidos en el PETIC; para ello considerar lo dispuesto en el apartado N°2.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.	En atención de la información ingresada al sistema Argos Auditoría con relación a las recomendaciones N° 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10 y 4.11 del "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE TI" se indica lo siguiente:  Con relación a la recomendación 4.6 la misma se da por atendida; sin embargo la administración debe valorar y observar lo dispuesto en el apartado 2.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2023-493 de fecha 22/11/2023, dirigido a Gerencia General.	TERMINADA
CR-INCOP-AI-I-2022-002	08/04/2022	Junta Directiva	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.	4.7 Designar formalmente y por escrito un Administrador para cada uno de los proyectos contenidos en la Cartera de Proyectos de TI, con sus funciones, atribuciones y responsabilidades expresamente establecidas. Para ello considerar lo dispuesto en el apartado N°2.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.	De conformidad con la información ingresada al Sistema Argos Auditoría e información aportada mediante memorándum CR-INCOP-GG-0061-2024 de fecha 19 de enero 2024; una vez analizada la misma, se procede a dar por terminada la recomendación N°4.7 contenida en el informe No. CR-INCOP-AI-I-2022-002 INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE TI.  No se omite manifestar que, será responsabilidad de esa Gerencia General para la que las medidas de control establecidas en atención de la recomendación supra, se mantenga en el tiempo y con ello evitar caer en prácticas y situaciones como las señaladas en el informe CR-INCOP-AI-I-2022-002. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-090 de fecha 12/3/2024, dirigido al Sr. Juan Ariel Madrigal Porras, Presidente Comité Gerencial de Tecnologías de Información.	TERMINADA
CR-INCOP-AI-I-2022-002	08/04/2022	Junta Directiva	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.	4.9 Establecer los controles y seguimiento efectivo para la gestión y la administración de la cartera de proyectos y de los proyectos contenidos en esta; para garantizar razonablemente el logro de los objetivos estratégicos y operativos institucionales. Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá emitir una constancia acerca de los controles y las actividades de seguimiento establecidas.	CR-INCOP-CGTI-2024-002 del Comité, con el que se atiende cada uno de los comentarios del Oficio CR-INCOP-AI-2023-493 del 22/nov/2023. Este Comité, durante la sesión 139 del 30/nov/2023, se dio a la tarea de revisar comprometidamente, cada uno de los comentarios consignados en el documento y con el objetivo de atenderlo se definieron las acciones requeridas. Al respecto, se informar que las mismas, fueron ejecutadas, por lo que se adjunta cuadro, con el comentario del oficio supra indicado, la acción identificada y la evidencia de su ejecución.  Al respecto y según lo que apunta el oficio N° CR-INCOP-CGTI-2024-002, para valorar el cumplimiento de esta recomendación, nuevamente lo que se asocia (aporta según cuadro detallado) es el instructivo denominado "Instructivo Seguimiento y Evaluación de Proyectos Portafolio INCOP".	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2022-002	08/04/2022	Junta Directiva	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TI.	4.10 Establecer indicadores que permitan medir la efectividad del cumplimiento de la cartera de proyectos y su impacto en el alcance de los objetivos estratégicos y operativos institucionales. Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá emitir una constancia acerca de los indicadores diseñados, elaborados y aprobados para medir el cumplimiento de la cartera de proyectos y su impacto en el alcance de los objetivos estratégicos y operativos institucionales.	CR-INCOP-CGTI-2024-002 del Comité, con el que se atiende cada uno de los comentarios del Oficio CR-INCOP-AI-2023-493 del 22/nov/2023. Este Comité, durante la sesión 139 del 30/nov/2023, se dio a la tarea de revisar comprometidamente, cada uno de los comentarios consignados en el documento y con el objetivo de atenderlo se definieron las acciones requeridas. Al respecto, se informa que las mismas, fueron ejecutadas, por lo que se adjunta cuadro, con el comentario del oficio supra indicado, la acción identificada y la evidencia de su ejecución.  Posteriormente con oficio CR-INCOP-AI-2024-243 de fecha 19/7/2024 dirigido al Presidente del Comité Gerencial de TI, se indicó lo siguiente: En torno a esta recomendación, según lo que apunta el oficio N° CR-INCOP-	Fuera de Plazo

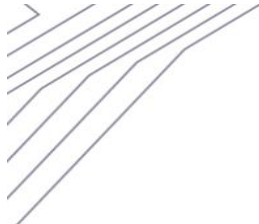


CR-INCOP-AI-I-2022-002	08/04/2022	Junta Directiva	Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la administración de la cartera de proyectos de TP.	<p>4.11 Diseñar y elaborar una metodología actualizada para la gestión y administración de la cartera de proyectos y los proyectos contenidos en esta; conforme a los lineamientos establecidos por MIDEPLAN; considerando lo establecido en las mejores prácticas con relación a un acta constitutiva de proyectos y un Plan de Dirección de Proyectos, entre otros.</p> <p>Para el cumplimiento de esta recomendación, se debe entregar la metodología que se diseñe, elabore y apruebe para estos efectos.</p>	<p>CR-INCOP-CGTI-2024-002 del Comité, con el que se atiende cada uno de los comentarios del Oficio CR-INCOP-AI-2023-493 del 22/nov/2023. Este Comité, durante la sesión 139 del 30/nov/2023, se dio a la tarea de revisar comprometidamente, cada uno de los comentarios consignados en el documento y con el objetivo de atenderlo se definieron las acciones requeridas. Al respecto, se informa que las mismas, fueron ejecutadas, por lo que se adjunta cuadro, con el comentario del oficio supra indicado, la acción identificada y la evidencia de su ejecución.</p> <p>Finalmente con relación a esta recomendación, según lo que apunta el oficio N° CR-INCOP-CGTI-2024-002, también se asoció la misma al instructivo denominado "Instructivo Seguimiento y Evaluación de Proyectos Portafolio INCOP Institucional", más no se aporta mayor información en lo concerniente al "Plan de Dirección de Proyectos", ni sobre el desarrollo de las fases.</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2022-007	03/08/2022	Gerencia General/ Unidad Tesorería	Estudio de Auditoría de Carácter Especial, acerca del Proceso de Gestión de la Tesorería Institucional.	<p>4.4 Establecer las regulaciones correspondientes para la creación, aprobación, actualización, control y retroalimentación del proceso del flujo de caja institucional llevado a cabo por la Unidad de Tesorería, dicha norma debe contar con los puntos de control y supervisión que debe ejercer la Dirección Administrativa Financiera y Gerencia General.</p> <p>Para dicha actividad se espera como producto la entrega de la regulación aprobada y divulgada por la administración y que se indique puntualmente los puntos de control y supervisión que debe ejercer la Dirección Administrativa Financiera y Gerencia General en ese proceso.</p> <p>Este producto, para revertir los posibles riesgos asociados a la toma de decisión, además mejorar la confianza y oportunidad de la información suministrada por la Dirección Administrativa Financiera a la Gerencia General y Junta Directiva.</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOP-UT-0084-2024 de fecha 18 de junio del año en curso, donde solicita ampliar plazo para atender recomendaciones de auditoría 4.4 y 4.5 del Estudio de carácter especial acerca del proceso de gestión de la tesorería (CR-INCOP-AI-I-2022-007) y recomendación 4.4 del Informe acerca del resultado del arqueo en la caja chica 31-12-2023 (CR-INCOP-AH-2023-014).</p> <p>De acuerdo con su justificación se toma nota de las nuevas fechas en que esa Unidad se compromete a brindar documentación que permita determinar el cumplimiento de las recomendaciones arriba citadas.</p> <p>No obstante, queda bajo responsabilidad de esa unidad tomar las acciones pertinentes temporales hasta el cumplimiento de las recomendaciones de comentario, debiendo documentarse en las fechas propuestas 13 de setiembre y 16 de agosto 2024 a través del Sistema Argos.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-198 dirigido a la</p>	Proceso
CR-INCOP-AI-I-2022-007	03/08/2022	Gerencia General/ Unidad Tesorería	Estudio de Auditoría de Carácter Especial, acerca del Proceso de Gestión de la Tesorería Institucional.	<p>4.3 Revisar los controles relacionados con los arqueos de caja chica con respecto a la periodicidad, responsables de ejecutar estos y así como cualquier otro control que considere pertinente y que estos se ajusten a las dinámicas operacionales de cada sede donde existen fondo de caja chica, además de ser necesario modificar el marco normativo relacionado con ese tema y su divulgación.</p> <p>Para esta recomendación, se espera que la administración suministre a la Auditoría un análisis de los controles existentes donde se valore los elementos citados en esta recomendación en el caso que se existan cambios a la norma, se entregue la normativa modificada, aprobada y divulgada por el órgano correspondiente para su aplicación.</p> <p>Lo anterior beneficiará de forma directa al perfeccionamiento del control interno.</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOP-UT-0084-2024 de fecha 18 de junio del año en curso, donde solicita ampliar plazo para atender recomendaciones de auditoría 4.4 y 4.5 del Estudio de carácter especial acerca del proceso de gestión de la tesorería (CR-INCOP-AI-I-2022-007) y recomendación 4.4 del Informe acerca del resultado del arqueo en la caja chica 31-12-2023 (CR-INCOP-AH-2023-014).</p> <p>De acuerdo con su justificación se toma nota de las nuevas fechas en que esa Unidad se compromete a brindar documentación que permita determinar el cumplimiento de las recomendaciones arriba citadas.</p> <p>No obstante, queda bajo responsabilidad de esa unidad tomar las acciones pertinentes temporales hasta el cumplimiento de las recomendaciones de</p>	Proceso
CR-INCOP-AI-2022-239 CR-INCOP-AI-I-2022-009	08/08/2022	Junta Directiva	"INFORME DE RESULTADOS SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA CORTEAL 30/06/2022"	<p>2. Instruir a la Gerencia General para que los titulares subordinados responsables de atender las disposiciones del Órgano Contralor diseñen, elaboren y le presenten un cronograma con actividades y plazo de cumplimiento. El plazo de las disposiciones que corresponden a la Junta Directiva se deberá considerar en el cronograma que el producto final debe ser remitido al Órgano Colegiado de manera anticipada al vencimiento del plazo.</p> <p>Plazo de cumplimiento a más tardar un (01) mes calendario a partir de la comunicación. Para el cumplimiento de esta recomendación se espera que la Gerencia remita a la Auditoría Interna los cronogramas respectivos.</p>	<p>Esta recomendación se encuentra fuera de plazo</p>	Fuera de Plazo

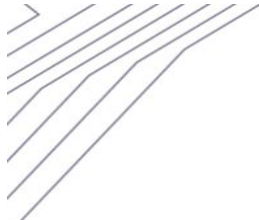


CR-INCOPI-AI-I-2022-010	05/09/2022	Junta Directiva Incop/ Junta Promotora/ Gerencia General	ESTUDIO DE AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL, SOBRE LOS LIBROS DE ACTA DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL INCOPI	<p>4.1 Girar instrucciones para que se normalice y regule el proceso de autorización (legalización), elaboración de las actas y conformación de los libros de actas de los diferentes órganos colegiados de la Institución, basado en la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados emitida por el Archivo Nacional. Adicionalmente que dichas regulaciones consideren los puntos de control necesarios donde se evidencie el proceso de supervisión y seguimiento ejercido por el titular subordinado correspondiente. Así mismo, con respecto a los órganos colegiados que no aportaron libros de actas, girar las instrucciones para que soliciten a la Auditoría Interna la autorización (legalización) de los correspondientes libros.</p> <p>Para el cumplimiento de esta recomendación, se espera como producto la entrega a la Auditoría Interna, de las regulaciones aprobadas y comunicadas por la administración; además se detallan los puntos de control y seguimiento definidos. Así como las solicitudes de autorización de libros de actas de los ocho (8) órganos colegiados citados en este informe, que no cuentan con libros autorizados.</p> <p>Se tendrá como efecto de esta recomendación el fortalecimiento del sistema de control interno y la estandarización de las acciones relacionadas con el objeto de</p>	<p>En atención al oficio N° CIRV-0010-2023 de fecha 24 de octubre del 2023 de esa estimable Comisión, es menester indicar que de conformidad con la "DIRECTRIZ GENERAL PARA LA NORMALIZACIÓN DEL TIPO DOCUMENTAL ACTAS DE ORGANOS COLEGIADOS" publicada en el alcance digital N° 5 de la Gaceta N° del 15 de enero del 2018 se define "Órgano Colegiado" de la siguiente manera:</p> <p>"Órgano Colegiado: Se caracteriza por que el titular del órgano es un grupo de personas físicas que actúan en plano de igualdad, unos respecto de los otros. Las personas físicas que lo componen están llamadas a deliberar simultáneamente a efecto de formar la voluntad del órgano."</p> <p>Esta Auditoría, no desconoce la característica esencial de los Órganos Colegiados, relacionada con el poder decisorio que estos puedan tener y que cuyos actos son capaces de surtir efectos jurídicos frente a terceros.</p> <p>No obstante, al ser Órganos asesores de la Administración Superior, las recomendaciones que estos emitan sobre la materia en su competencia, pueden ser un insumo para la toma de decisiones de la Administración que podría tener efectos jurídicos a nivel institucional.</p> <p>Con relación a si las actas deben llevarse de forma manual o digital, esa es</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOPI-AI-I-2022-010	05/09/2022	Junta Directiva Incop/ Junta Promotora/ Gerencia General	ESTUDIO DE AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL, SOBRE LOS LIBROS DE ACTA DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL INCOPI	<p>4.3 Girar las instrucciones para que se verifiquen y de ser necesario se tomen las acciones que correspondan con el fin de que los libros de actas de los diferentes órganos colegiados cumplan en lo relativo al formato (empaste), rotulación y numeración de tomos, acorde con los requisitos establecidos en la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados.</p> <p>Para el cumplimiento de esta recomendación, se espera como producto la entrega a la Auditoría Interna, de la evidencia de los tomos verificados donde conste el formato, rotulación y numeración de los mismos.</p> <p>Se tendrá como efecto de esta recomendación el fortalecimiento del sistema de control interno y la estandarización de las acciones relacionadas con el objeto de</p> <p>4.3 Implementar el proceso formal y documentación de seguimiento de los PEI's, brindado por la UPI, en el que se establezcan las estrategias y mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento de este, integrándolo de manera natural y congruente con la gestión y comunicación de las unidades bajo su mando, en el contexto del cumplimiento de los PEI's.</p> <p>Además, como producto de ese proceso de seguimiento, deberán implementar los programas de mejora donde se establezcan las medidas necesarias para reducir las posibles brechas identificadas entre lo deseado y los resultados obtenidos en los PEI's, de tal forma que le facilite sincronizar y armonizar sus esfuerzos e integrarlos a la gestión administrativa, brindando el apoyo necesario para la implementación y seguimiento de tales medidas a las unidades bajo su unidad de mando.</p>	<p>Me refiero a su oficio CR-INCOPI-GG-1080-2023 de fecha 9 de noviembre del año en curso, relacionado con las recomendaciones 4.1 y 4.3 de Estudio de carácter especial sobre los libros de Actas de los Organos Colegiados del Incop (CR-INCOPI-AI-I-2022-010).</p> <p>Al respecto, para el caso de la recomendación 4.3 esa Gerencia solicita prórroga para el próximo 31/01/2024 y poder finalizar las actividades en proceso.</p> <p>Debido a lo anterior, se toma nota del plazo propuesto y al vencimiento del mismo se deberá remitir la evidencia documental que permita determinar el cumplimiento de la recomendación 4.3.</p> <p>Según se observar en el Procedimiento adjunto, no se determinará la forma en que se deberán implementar los programas de mejora donde se establezcan las medidas necesarias para reducir las posibles brechas identificadas entre lo deseado y los resultados obtenidos en los PEI's, de tal forma que le facilite sincronizar y armonizar sus esfuerzos e integrarlos a la gestión administrativa, brindando el apoyo necesario para la implementación y seguimiento de tales medidas a las unidades bajo su unidad de mando.</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOPI-AI-I-2022-011	06/10/2022	Gerencia General/Planificación Institucional	Estudio Especial sobre la eficacia del cumplimiento de Plan Estratégico Institucional 2019-2022.	<p>Estudio de carácter especial concerniente al proceso de generación estadística en los puertos de Incop.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, a más tardar el 31 de enero de 2023, la respectiva hoja de ruta junto con una certificación de su oficialización. Asimismo, remitir dos informes, uno el 28 de abril de 2023 sobre el avance en la implementación y ejecución de dicha hoja de ruta y 30 de junio de 2023, sobre la culminación de esa hoja de ruta como resultado final, la automatización de ese sistema.</p>	<p>En ese sentido, la recomendación está supeditada al cumplimiento del detalle señalado. Lo anterior según apunte en sistema Argos del 8/7/2024.</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOPI-AI-I-2022-012	29/11/2022	Gerencia General/Planificación Institucional/Dirección Operaciones Portuarias	Estudio de carácter especial concerniente al proceso de generación estadística en los puertos de Incop.	<p>Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, a más tardar el 31 de enero de 2023, la respectiva hoja de ruta junto con una certificación de su oficialización. Asimismo, remitir dos informes, uno el 28 de abril de 2023 sobre el avance en la implementación y ejecución de dicha hoja de ruta y 30 de junio de 2023, sobre la culminación de esa hoja de ruta como resultado final, la automatización de ese sistema.</p>	<p>Se remite email al Auditor Interno para que valore la autorización de ampliación de tiempo remitido por la GG por medio del oficio CR-INCOPI-GG-2023 1161, en relación con la recomendación 4.3 del informe No. CR-INCOPI-AI-I-2022-012 "Informe de la Auditoría Interna de carácter especial concerniente al proceso de generación estadística en los puertos de INCOPI".</p> <p>Se anexa oficio suscrito por la unidad de tecnologías de información, CR-INCOPI-TI-0138-2023, el cual contiene el plan de trabajo resumen de las labores prioritarias de mantenimiento que asegurarán el cumplimiento de la recomendación de Auditoría y el 95% de automatización de las actividades de recolección, consolidación y generación de las estadísticas institucionales.</p> <p>Es por esa razón que se solicita extender el plazo al 19 de diciembre 2024, para cumplir con la recomendación del informe en mención, con firme a los fines del presente y los recursos presupuestarios.</p>	Proceso

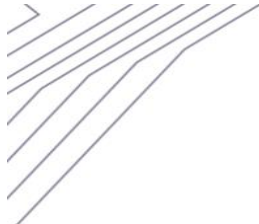




CR-INCOPI-AI-2023-002	29/03/2023	Directores Junta Directiva Junta Promotora de Turismo Señora Natalia Álvarez Quesada Unidad de Planificación Incop	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS	4.1 Regular los actos o contratos administrativos como los que fueron objeto de estudio, u otros similares, para garantizar razonablemente, que, en el futuro, en gestiones de esta índole, se circunscriban a la luz del ordenamiento jurídico y provea las condiciones necesarias para legitimar los principios de igualdad, libre competencia y bien común, según los alcances normativos que rige esa materia. <b>Ver apartado 2.1, 2.2.</b>  Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, la regulación correspondiente formalmente aprobada.	Me refiero a sus oficios CR-INCOPI-JPT-0152-2023 y CR-INCOPI-JPT-0008-2024, de fecha 4/12/2023 y 24/1/2024 en los cuales solicita prórroga para atender recomendaciones 4.1, 4.3 y 4.4 de Estudio de carácter especial sobre los convenios suscritos entre la Junta Promotora de Turismo, la Asociación Cámara de Turismo Puntarenas y la Asociación Puntarenense de Artesanos (CR-INCOPI-AI-2023-002).  De acuerdo con la justificación planteada por esa administración se toma nota de la nueva fecha en que se compromete esa Junta en aportar la documentación soporte para valorar el estado de estas.  Por tanto, se queda a espera de la documentación que al vencimiento del plazo señalado (29/4/2024) deberá remitirse a este despacho.  Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-049 de fecha 8/2/2024 dirigido a Junta Promotora de Turismo. Según oficio CR-INCOPI-JPT-0036-2024 de fecha 03/05/2024 emitido por su representada, en el que solicita ampliación de tiempo para cumplir con las recomendaciones del "INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS".  De acuerdo con la justificación planteada por esa administración se toma nota de la nueva fecha en que se compromete esa Junta en aportar la documentación soporte para valorar el estado de estas.  Por tanto, se queda a espera de la documentación que al vencimiento del plazo señalado (29/4/2024) deberá remitirse a este despacho.  Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-049 de fecha 8/2/2024 a Junta Promotora de Turismo.  Según oficio CR-INCOPI-JPT-0036-2024 de fecha 03/05/2024 emitido por su representada, en el que solicita ampliación de tiempo para cumplir con las recomendaciones del "INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS", indicando la siguiente justificación: "ACUERDO 04 Con base en el criterio jurídico según oficio CR-INCOPI-AL-2024-097 REGLAMENTO MERCADO ARTESANIA INFORME MEIC de la Asejería legal, en vista de que no se podrá cumplir en el plazo dado por Auditoría para el Reglamento del Mercado de Pacífico. La Junta Directiva de Junta Promotora de Turismo. Acuerda solicitar a la Auditoría Interna de INCOPI ampliar el plazo de cumplimiento hasta el mes de noviembre del 2024. Lo anterior sin perjuicio del plazo que tome el MEIC para la aprobación de los cambios que no está bajo el control de esta Junta Promotora. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD"  Sobre ese particular, se hace aprobación de la ampliación solicitada, quedando a responsabilidad de ese cuerpo colegiado, tomar las acciones pertinentes temporales, hasta la instauración de las medidas definitivas, a efectos de cumplir las condiciones señaladas en el informe sustraído a su consideración.	Proceso
CR-INCOPI-AI-2023-002	29/03/2023	Directores Junta Directiva Junta Promotora de Turismo Señora Natalia Álvarez Quesada Unidad de Planificación Incop	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS	4.3 Llevar a cabo un análisis y valoración de los convenios objeto de estudio y su actual estado de implementación con el fin de determinar si las irregularidades presentes en este informe y cualquier otra identificada, pueden proveer condiciones de nulidad sobre estos actos administrativos. <b>Ver apartado 2.2</b> Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá informarse a la Auditoría Interna, la gestión realizada y los resultados de esta.	Me refiero a sus oficios CR-INCOPI-JPT-0152-2023 y CR-INCOPI-JPT-0008-2024, de fecha 4/12/2023 y 24/1/2024 en los cuales solicita prórroga para atender recomendaciones 4.1, 4.3 y 4.4 de Estudio de carácter especial sobre los convenios suscritos entre la Junta Promotora de Turismo, la Asociación Cámara de Turismo Puntarenas y la Asociación Puntarenense de Artesanos (CR-INCOPI-AI-2023-002).  De acuerdo con la justificación planteada por esa administración se toma nota de la nueva fecha en que se compromete esa Junta en aportar la documentación soporte para valorar el estado de estas.  Por tanto, se queda a espera de la documentación que al vencimiento del plazo señalado (29/4/2024) deberá remitirse a este despacho.  Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-049 de fecha 8/2/2024 a Junta Promotora de Turismo.  Según oficio CR-INCOPI-JPT-0036-2024 de fecha 03/05/2024 emitido por su representada, en el que solicita ampliación de tiempo para cumplir con las recomendaciones del "INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS", indicando la siguiente justificación: "ACUERDO 04 Con base en el criterio jurídico según oficio CR-INCOPI-AL-2024-097 REGLAMENTO MERCADO ARTESANIA INFORME MEIC de la Asejería legal, en vista de que no se podrá cumplir en el plazo dado por Auditoría para el Reglamento del Mercado de Pacífico. La Junta Directiva de Junta Promotora de Turismo. Acuerda solicitar a la Auditoría Interna de INCOPI ampliar el plazo de cumplimiento hasta el mes de noviembre del 2024. Lo anterior sin perjuicio del plazo que tome el MEIC para la aprobación de los cambios que no está bajo el control de esta Junta Promotora. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD"  Sobre ese particular, se hace aprobación de la ampliación solicitada, quedando a responsabilidad de ese cuerpo colegiado, tomar las acciones pertinentes temporales, hasta la instauración de las medidas definitivas, a efectos de cumplir las condiciones señaladas en el informe sustraído a su consideración.	Proceso
CR-INCOPI-AI-2023-002	29/03/2023	Directores Junta Directiva Junta Promotora de Turismo Señora Natalia Álvarez Quesada Unidad de Planificación Incop	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS	4.4 Garantizar que los actos o contratos administrativos similares a los acá estudiados, sean objeto de una verificación de legalidad antes de ser finalizados (Refrendo interno). Asimismo, cualquier cambio realizado a un documento borrador previamente aprobado, relacionado con un contrato o convenio, entre otros, deberá ser nuevamente validado y aprobado, cuando así sea pertinente, por quienes previamente lo aprobaron, lo anterior con el fin de garantizar transparencia y acuerdo de voluntades entre quienes tienen la potestad de realizarlos. <b>Ver apartado 2.2</b> Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá informarse a la Auditoría Interna, la gestión realizada y los resultados de esta.	Me refiero a sus oficios CR-INCOPI-JPT-0036-2024 de fecha 03/05/2024 emitido por su representada, en el que solicita ampliación de tiempo para cumplir con las recomendaciones del "INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA PROMOTORA DE TURISMO; LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN PUNTARENSE DE ARTESANOS", indicando la siguiente justificación: "ACUERDO 04 Con base en el criterio jurídico según oficio CR-INCOPI-AL-2024-097 REGLAMENTO MERCADO ARTESANIA INFORME MEIC de la Asejería legal, en vista de que no se podrá cumplir en el plazo dado por Auditoría para el Reglamento del Mercado de Pacífico. La Junta Directiva de Junta Promotora de Turismo. Acuerda solicitar a la Auditoría Interna de INCOPI ampliar el plazo de cumplimiento hasta el mes de noviembre del 2024. Lo anterior sin perjuicio del plazo que tome el MEIC para la aprobación de los cambios que no está bajo el control de esta Junta Promotora. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD"  Sobre ese particular, se hace aprobación de la ampliación solicitada, quedando a responsabilidad de ese cuerpo colegiado, tomar las acciones pertinentes temporales, hasta la instauración de las medidas definitivas, a efectos de cumplir las condiciones señaladas en el informe sustraído a su consideración.	Proceso
CR-INCOPI-AI-2023-004	08/06/2023	Mba. Widman Cruz Méndez Presidente / Gerente a.i. Gerencia Gen. Est.	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS INSTITUCIONALES	4.3 Elaborar una estrategia que permita la articulación de acciones enfocadas en el fortalecimiento del ambiente y actividades de control que coadyuve a la prevención de riesgos y vulnerabilidades en el proceso de nombramientos con el fin de solventar la necesidad de personal idóneo Para la acreditación de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría a más tardar el 30 de noviembre de 2023, el oficio mediante el cual se oficializa la estrategia del proceso nombramiento a nivel institucional. (Ver apartado 2.1; 2.4)	Para atender esta recomendación menora "... los procesos y acciones en relación con los procesos de nombramiento están formalmente regulados tal y como puede apreciarse en la siguiente normativa" y se hace referencia a imagen del Reglamento Autónomo que se indica tener en proceso actualización con varios ajustes; sin embargo, no se cuenta con las aprobaciones respectivas. Por tanto, la recomendación se encuentra parcialmente atendida, fuera de plazo  Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-209 de fecha 2/7/2024, dirigido a la Directora Administrativa Financiera, superior in mediata	Fuera de Plazo

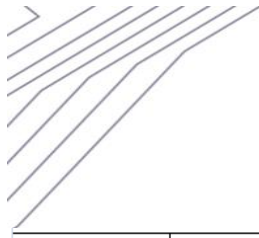


CR-INCOPI-AI-2023-004	08/06/2023	Mba. Widman Cruz Méndez Presidente / Gerente a.i. Gerencia Gen. est.	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS INSTITUCIONALES	4.4 Tomar las previsiones para que la Unidad de Capital Humano sea quien lleve la dirección de los procedimientos de reclutamiento y selección de servidores, de los concursos internos, externos, ascensos, traslados y demás movimientos de personal, con la participación activa de las Jefaturas de las Unidades en donde se encuentra la plaza vacante y un representante del Jerarca Administrativo distinto a quien figure como Jefe de la Unidad de Capital Humano. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitir a esta Auditoría Interna una certificación que haga constar las previsiones tomadas lo anterior a más tardar al 31 de agosto 2023. (ver apartado 2.1; 2.2.)	Sobre el particular se aportó certificación donde esa dirección hace constar que los concursos, salvo contrataciones por servicios profesionales o conformación de una comisión cuando así la administración lo disponga son dirigidos por quien ocupa la jefatura de la Unidad de Capital Humano, de lo cual se toma nota; quedando bajo responsabilidad de la Unidad de Capital Humano considerar la participación de las Jefaturas de las Unidades en donde se encuentra la plaza vacante. Se considera esta recomendación terminada. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-209 de fecha 2/7/2024 dirigido a la Directora Administrativa Financiera, superior inmediata Jefe a.i. Unidad de Capital Humano.	TERMINADA
CR-INCOPI-AI-2023-004	08/06/2023	Mba. Widman Cruz Méndez Presidente / Gerente a.i. Gerencia Gen. est.	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS INSTITUCIONALES	4.5 Elaborar y formalizar los controles, criterios claros y formales aplicables a nombramientos de personal, ascensos, traslados y demás movimientos de personal. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría Interna certificación que indique aprobación del documento formalizado que contemple criterios a utilizar para los nombramientos, ascensos, traslados y demás movimientos de personal lo anterior a más tardar el 30 de noviembre	De acuerdo con lo informado en oficio CR-INCOPI-DAF-0400-2024 para esta recomendación se refiere al Reglamento Autónomo de Servicio de Inco, no obstante, tal como se menciona el mismo se encuentra en proceso de actualización, quedando a espera de la certificación de aprobación del documento formalizado y controles establecidos. Debido a lo anterior la recomendación estaría parcialmente cumplida, fuera de plazo.	Fuera de Plazo
CR-INCOPI-AI-2023-004	08/06/2023	Mba. Widman Cruz Méndez Presidente / Gerente a.i. Gerencia Gen. est.	INFORME ACERCA LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS INSTITUCIONALES	4.6 Proporcionar mecanismos formales claros que permitan determinar la necesidad de recurso humano y la elaboración del informe respectivo, en caso de puestos vacantes por sustitución de manera que la administración de forma expedita requiera Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá informar a esta Auditoría Interna el mecanismo a utilizar lo anterior a más tardar el 30 de noviembre 2023. (ver apartado 2.1, 2.4).	Para esta recomendación se inserta imagen del Reglamento Autónomo de Servicio, que se indica estar en proceso de actualización, además se inserta imagen del manual de Reclutamiento y selección de personal a valado en fecha 29/4/2024 según oficio CR-INCOPI-GG-0532-2024 y Procedimiento de Reclutamiento y selección de personal (PROC-CH-05) V.6 aprobado el 31/5/2024 (se adjuntan documentos) sobre estos dos últimos documentos se toma nota quedando bajo responsabilidad de la Unidad de Capital Humano y administración en su totalidad notificar con fecha de actualización	Fuera de Plazo
CR-INCOPI-AI-2023-008	08/08/2023	Gerencia Gen. est. Dirección Administrativa Financiera Capital Humano	ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO	4.2 Diseñar y planificar un sistema de trabajo para el Muelle de Golfito, que considere al menos el recurso humano, tecnológico, financiero; así como horarios, jornadas, y demás que se consideren necesarios que se ajuste a la dinámica de un puerto que debe permanecer debidamente habilitado los 365 días del año, las 24 horas del día, para brindar servicios eficientes y de calidad.  Para dar por atendidas esta recomendación se debe presentar a esta auditoría el sistema de trabajo diseñado y planificado por la administración.  El valor que se espera generar con la implementación de la recomendación es fortalecer la gestión y el uso de los recursos en el puerto de Golfito de conformidad con el marco jurídico correspondiente.	La Gerencia General mediante oficio CR-INCOPI-GG-0443-2024 del 10 de abril 2024 se refiere a la recomendación 4.2.  Con base en la información y criterios técnicos/legales aportados en torno al plan presentado para el cumplimiento de la recomendación N° 4.2; se informa que dicha recomendación se da por atendida. No obstante, será responsabilidad de la administración considerar los límites del horario y jornada que establece la normativa en materia laboral; así como también tener siempre presente que se debe recurrir al uso de tiempo extraordinario de manera excepcional y no permanente. Por último se solicita informar a esta Auditoría la fecha a partir de cuando se implementará dicho plan. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-211 de fecha 3/7/2024 dirigido al Gerente General.	TERMINADA
CR-INCOPI-AI-2023-008	08/08/2023	Gerencia Gen. est. Dirección Administrativa Financiera Capital Humano	ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO	4.3 Definir y establecer formalmente los mecanismos para la valoración y uso de la figura del sus variandi cuando proceda, considerando los aspectos esenciales como lo son el salario, la jornada y la jerarquía con el fin de optimizar los recursos humanos y financieros relacionados con el tiempo extraordinario. Para dar por terminada esta recomendación, se deberá remitir los mecanismos u otros formalmente aprobados que se dispuso para la valoración y uso de la figura del sus variandi. Esta recomendación agrega valor a la gestión de la administración, para optimizar los recursos humanos y financieros relacionados con el tiempo extraordinario, además, procura que las jornadas de trabajo se encuentren dentro de los límites establecidos en las regulaciones que rigen esta materia. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 31 de octubre 2023.	Con oficio CR-INCOPI-GG-841-2024 de fecha 27 de junio 2024 relacionado con la recomendación 4.3 y oficio CR-INCOPI-GG-885-2024 de 02 de julio en curso relacionado con la recomendación 4.4; todas del informe CR-INCOPI-AI-2023-008 acerca de los resultados del "Estudio sobre El Pago De Tiempo Extraordinario a los Funcionarios del Muelle de Golfito". Al respecto se indica lo siguiente  En relación con las recomendaciones 4.3 y 4.4 y con base en la justificación aportada, se aprueba la ampliación del plazo para el cumplimiento de ambas al 30 de agosto 2024.  Al final de este plazo se deberá remitir los mecanismos u otros formalmente aprobados que se dispuso para la valoración y uso de la figura del sus variandi; así como los mecanismos y los controles definidos para la autorización previa del trabajo extraordinario.  No se omite manifestar que, será responsabilidad de esa Gerencia General tomar las medidas de considere pertinentes, esto con el fin de prevenir de que se materialicen las situaciones señaladas en el informe señalado, durante ampliación del plazo de otorgado a las referidas recomendaciones. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-211 de fecha	Proceso



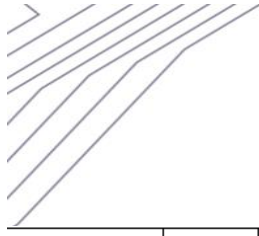
<p>CR-INCOP-AI-I-2023-008</p>	<p>08/08/2023</p>	<p>Gerencia Gen.etal Dirección Administrativa Financiera Capital Humano</p>	<p>ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO</p>	<p>4.4 Establecer los mecanismos necesarios para que conforme lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios del Incop, se autorice de forma previa el trabajo extraordinario por parte de la Gerencia General; para cual se deberá establecer los controles y verificación, con el fin de que el tiempo extraordinario se encuentre dentro de los límites establecidos en las normas y regulaciones. Para dar por terminada esta recomendación, se deberá remitir los mecanismos y los controles definidos para la autorización previa del trabajo extraordinario. Esta recomendación agrega valor a la gestión de la administración, en el uso razonable de los recursos humanos y financieros de la institución, además que se encuentran dentro de los límites establecidos en las regulaciones de esta materia. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 15 de</p>	<p>Con oficio CR-INCOP-GG-841-2024 de fecha 27 de junio 2024 relacionado con la recomendación 4.3 y oficio CR-INCOP-GG-865-2024 de 02 de julio en curso relacionado con la recomendación 4.4; todas del informe CR-INCOP-AI-I-2023-008 acerca de los resultados del "Estudio sobre El Pago De Tiempo Extraordinario a los Funcionarios del Muelle de Golfito". Al respecto se indica lo siguiente</p> <p>En relación con las recomendaciones 4.3 y 4.4 y con base en la justificación aportada, se aprueba la ampliación del plazo para el cumplimiento de ambas al 30 de agosto 2024.</p> <p>Al final de este proceso deberá emitir los mecanismos y otros formalmente</p>	<p>Proceso</p>
<p>CR-INCOP-AI-I-2023-008</p>	<p>08/08/2023</p>	<p>Gerencia Gen.etal Dirección Administrativa Financiera Capital Humano</p>	<p>ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO</p>	<p>4.7 Diseñar, elaborar, establecer y aprobar la regulación interna que le permita a la administración y los funcionarios gestionar apropiadamente bajo el principio de legalidad, todo lo relacionado con la autorización y pago de tiempo extraordinario. Para dar por atendidas esta recomendación se debe presentar a esta auditoría, la regulación formalmente aprobada por la administración para la autorización y pago de tiempo extraordinario. El valor que se espera generar con la implementación de esta recomendación, es fortalecer el sistema del control interno en lo relacionado con la autorización y pago de tiempo extraordinario y que este ajuste con el marco de legalidad establecido para esa materia. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 31 de octubre 2023.</p>	<p>Con relación a oficio CR-INCOP-UCH-2024-0295 donde se refiere al cumplimiento de las recomendaciones N° 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 del informe No. CR-INCOP-AI-I-2023-008 acerca de los resultados del "Estudio sobre El Pago De Tiempo Extraordinario a los Funcionarios del Muelle de Golfito"; y luego de revisar la documentación aportada en el sistema se indica lo siguiente: Recomendación 4.7 Respecto a la información aportada en el sistema, únicamente se incluyó el oficio N° CR-INCOP-GG-0709-2024 de la Gerencia General, pero no la documentación referenciada en dicho oficio; se le recuerda que todos los atestados de información se deben subir al sistema ARGOS para efectos de valorar el cumplimiento de la recomendación en cuestión; por lo que se le solicita hacerlo. Consultado por otros medios el procedimiento "PROC-CH-16", en su Versión 01 y sus adjuntos se hacen las siguientes observaciones: a. En el apartado de "Directrices" se define el valor y lo que constituye la "Hora Extraordinaria Tiempo y medio", "Hora Extraordinaria con valor Ordinario", "Hora extraordinaria doble" no obstante, no se define el valor y lo que constituye la "Hora extraordinaria nocturna" y la "Hora extraordinaria nocturna doble"; lo cual por claridad del procedimiento estas deberían estipularse. b. Así también, en ese mismo apartado de "Directrices" se establece que la "Jeftura" para tramitar el pago extraordinario "de manera previa deberá verificar que se cuente con el contenido presupuestario necesario"; sin embargo en ninguna de los puntos de las actividades que desarrolla el procedimiento, ni el Flujograma, ni en la Matriz de Controles, se establece tal condición. Por lo cual debe corregirse tal omisión en el procedimiento. c. Por otra parte, en dicha regulación (más allá de confrontar el tiempo laborado (cantidad) contra lo indicado en las acciones de personal), no se logra identificar claramente las responsabilidades y el responsable de revisar y constatar la calidad y veracidad de la información registrada y consignada.</p>	<p>Fuera de Plazo</p>
<p>CR-INCOP-AI-I-2023-008</p>	<p>08/08/2023</p>	<p>Gerencia Gen.etal Dirección Administrativa Financiera Capital Humano</p>	<p>ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO</p>	<p>4.8 Diseñar, establecer y formalizar por escrito los controles y mecanismos de supervisión eficiente de los responsables de controlar el trabajo, la información consignada en el formulario de control de tiempo extra, la autorización, el registro, la revisión y pago de tiempo extraordinario. Para dar por atendidas esta recomendación se debe presentar a esta auditoría, los controles y los mecanismos de supervisión eficiente formalizados por la administración para la autorización y pago de tiempo extraordinario. El valor que se espera generar con la implementación de esta recomendación, es fortalecer el sistema del control interno en lo relacionado con la autorización y pago de tiempo extraordinario y que este ajuste con el marco de legalidad establecido para esa materia. Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 31 de</p>	<p>Con relación a oficio CR-INCOP-UCH-2024-0295 donde se refiere al cumplimiento de las recomendaciones N° 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 del informe No. CR-INCOP-AI-I-2023-008 acerca de los resultados del "Estudio sobre El Pago De Tiempo Extraordinario a los Funcionarios del Muelle de Golfito"; y luego de revisar la documentación aportada en el sistema se indica lo siguiente: Recomendación 4.8 a. En torno a los controles y los mecanismos de supervisión eficientes, dentro de la información aportada y con respecto al "Formulario de Control de Tiempo Extraordinario" no se logra identificar qué controles se han implementado para evitar de manera efectiva y eficiente que se repitan las</p>	<p>Fuera de Plazo</p>



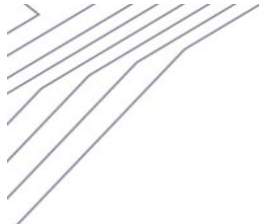


CR-INCOP-AI-I-2023-008	08/08/2023	Gerencia General Dirección Administrativa Financiera Capital Humano	ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO	<p>4.9 Establecer formalmente y por escritos los mecanismos u otros similares con el fin de realizar una gestión de revisión efectiva de la información consignada en los formularios de control de tiempo extra, que permita de forma razonable documentar y sustentar eventualmente el pago de tiempo extraordinario.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación, se deberá remitir los mecanismos u otros que se dispuso para la revisión y documentación de la información contenida en el Formulario de control tiempo extras.</p> <p>Esta recomendación agrega valor a la gestión de la administración, permitiendo garantizar de forma razonable que el pago por tiempo extraordinario se encuentra debidamente documentado y puede ser revisado en cualquier momento.</p> <p>Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 31 de 4.10. Revisar los casos de tiempo extraordinario apuntados y dados a conocer en el presente estudio, así como cualquier otro que determine la Administración; y se realicen las gestiones pertinentes para recuperar los fondos girados de forma indebida.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación, se deberá remitir un informe de la revisión y gestiones de cobro realizadas y tramitadas.</p> <p>Esta recomendación agrega valor a la gestión de la administración, permitiendo garantizar de forma razonable que el pago por tiempo extraordinario se encuentra ajustado y debidamente sustentado, conforme la normativa interna y externa que regula la materia.</p>	<p>Con relación a oficio CR-INCOP-UCH-2024-0295 donde se refiere al cumplimiento de las recomendaciones N° 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 del informe No. CR-INCOP-AI-I-2023-008 acerca de los resultados del "Estudio sobre El Pago De Tiempo Extraordinario a los Funcionarios del Muelle de Golfito"; y luego de revisar la documentación aportada en el sistema se indica lo siguiente:</p> <p>Recomendación 4.9</p> <p>Idem punto N° a. apartado Recomendación N° 4.8, por lo que se considera que la recomendación se encuentra parcialmente atendida y fuera de plazo.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-223 de fecha</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2023-008	08/08/2023	Gerencia General Dirección Administrativa Financiera Capital Humano	ESTUDIO SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO	<p>Para la implementación de esta recomendación se establece un plazo al 31 de 4.10. Revisar los casos de tiempo extraordinario apuntados y dados a conocer en el presente estudio, así como cualquier otro que determine la Administración; y se realicen las gestiones pertinentes para recuperar los fondos girados de forma indebida.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación, se deberá remitir un informe de la revisión y gestiones de cobro realizadas y tramitadas.</p> <p>Esta recomendación agrega valor a la gestión de la administración, permitiendo garantizar de forma razonable que el pago por tiempo extraordinario se encuentra ajustado y debidamente sustentado, conforme la normativa interna y externa que regula la materia.</p>	<p>1. Dentro de la información aportada e ingresada en el sistema para esta recomendación; no se aportó el informe solicitado de la revisión y gestión de cobro de todos los casos dados a conocer en el informe de auditoría en cuestión, ni de otros que por iniciativa propia la UCH haya gestionado revisar en sus procesos de pago extraordinario, ante las oportunidades de mejora determinadas por esta Auditoría. Para los efectos solo se presentó y de manera separada, documentación de dos casos de cobro gestionados a partir del informe de auditoría, por lo que se considera que la recomendación se encuentra parcialmente atendida y fuera de plazo</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2023-009	23/08/2023	Junta Directiva	Informe de Resultados Seguimiento Recomendaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Disposiciones de Contratación General de	<p>Con fundamento en las facultades conferidas por la Ley General de Control Interno a la Auditoría Interna se solicita girar instrucciones a los titulares subordinados responsables de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación, para que se atiendan, así como para las recomendaciones externas y disposiciones del órgano contralor, para ello deberán remitir cronograma con los plazos propuestos en que se tendrán por terminadas.</p>	Esta recomendación se encuentra fuera de plazo	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>4.2. Realizar la designación de los miembros faltantes de la Comisión Institucional de Rescate de Valores y la juramentación respectiva de conformidad con los Lineamientos para las comisiones y las unidades técnicas de ética y valores institucionales en la gestión ética</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá aportarse el comunicado oficial de la designación y juramentación respectiva, lo anterior a más tardar 29 de febrero 2024</p>	<p>Me refiero a su oficio CR-INCOP-GG-0758-2024 de fecha 12 de junio del año en curso, en el cual aporta documentación sobre acciones llevadas a cabo con el fin de atender la recomendación 4.2 del estudio de carácter especial sobre la Gestión de la integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, Informe (CR-INCOP-AI-I-2023-013).</p> <p>De acuerdo con lo informado se observó el comunicado oficial de la designación de los funcionarios que conforman la Comisión Institucional de Rescate de Valores, por tanto, se tiene la recomendación terminada, quedando bajo responsabilidad de esa administración velar porque dicha Comisión ejerza las funciones de acuerdo con los "Lineamientos para las Comisiones y las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales en la Gestión Ética". Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-181 de fecha 13/6/2024 dirigido a la Gerencia General</p> <p>Dentro del control de cumplimiento en sistema Argos no se localiza información para valorar. Por tanto se tiene fuera de plazo</p>	TERMINADA
CR-INCOP-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>4.3 Agilizar las gestiones para que se analice la revisión y actualización del Reglamento Autónomo de Servicio y verifique que contemple lo referente al manejo de conductas improbas, fraudulentas y corruptas, así como lo relativo a conflicto de intereses, y se presente a aprobación a las instancias respectivas y posterior divulgación a lo interno de la institución.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá remitirse a la Auditoría Interna a más tardar el 1 de abril 2024 el reglamento actualizado aprobado y atención de denuncias relacionadas con conductas de falta a la integridad pública, deber de probidad y corrupción entre otros tipos; además, que contemple al menos: canal interno para la recepción de las denuncias debidamente identificado y de fácil acceso, tramitación de forma célere, diligente, transparente, confidencialidad del denunciante, prevención de no represalias laborales, independencia del régimen de responsabilidad administrativa, civil, penal y gremial, así como la interposición de denuncias anónimas.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá remitirse a la Auditoría Interna a más tardar el 1 de abril 2024 la resolución aprobada y divulgada</p>	<p>Dentro del control de cumplimiento en sistema Argos no se localiza información para valorar. Por tanto se tiene fuera de plazo</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>Para dar por terminada esta recomendación deberá remitirse a la Auditoría Interna a más tardar el 1 de abril 2024 la resolución aprobada y divulgada</p>	<p>Dentro del control de cumplimiento en sistema Argos no se localiza información para valorar. Por tanto se tiene fuera de plazo</p>	Fuera de Plazo

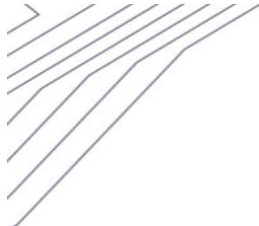




CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>*Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico</p>	<p>4.5 Elaborar una política institucional sobre gestión ética. Una vez elaborada esa política deberá ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación. Para dar por terminada esta recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 1 de abril de 2024 la política debidamente aprobada y divulgada a nivel institucional</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOP-GG-0590-2024 de fecha 10/5/2024, donde se refiere a la recomendación 4.5 emitida en Estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública (CR-INCOP-AI-2023-013). De acuerdo con la documentación aportada por esa Gerencia y la recomendación arriba citada se observa que no guarda relación con esta, además, el plazo para el cumplimiento venció el pasado 01 de abril de 2024 y no se visualiza en el sistema ARGOS alguna gestión realizada por la Administración para la implantación de la misma, ni tampoco alguna solicitud de ampliación del plazo. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-149 de fecha 14/5/2024 dirigido a la Gerencia General. He recibido su oficio CR-INCOP-GG-0702-2024 de fecha 31 de mayo del año en curso, relacionado con la recomendación 4.6 del Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública (CR-INCOP-AI-2023-013). De la revisión general del plan de comunicación institucional aportado se indica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se observa que dentro del plan de comentario se proponen algunos indicadores sin quedar claro la forma (fórmula para medir el indicador) en que estos medirán el cumplimiento o avance de las actividades propuestas y con qué frecuencia.</li> <li>2. En cuanto a los plazos señalados no queda claro cuándo darán inicio las actividades del mes 1 por parte de las unidades responsables.</li> <li>3. Por otra parte, este documento no incluye el formato donde se observen avales para registrar las firmas de revisión y aprobación respectivas, tal como se establece en el punto 3.5 del documento Gestión de la documentación de procesos PR-PI-GDP, elaborado por la Unidad de Planificación. Debido a lo anterior se considera la recomendación parcialmente cumplida. Lo anterior fue comunicado a la Gerencia General con oficio CR-INCOP-AI-2024-157 de fecha 28/05/2024.</li> </ol>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>*Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico</p>	<p>4.6 Elaborar un plan de comunicación institucional con el fin de divulgar los valores compartidos, así como la creación de mecanismos de retroalimentación y consulta para los funcionarios, dicho plan deberá contener actividades, responsables y plazos, indicadores para medir el cumplimiento. Para dar por terminada esta recomendación deberá remitirse a la Auditoría Interna el plan de comunicación aprobado y divulgado, lo anterior a más tardar el 1 abril 2024.</p>	<p>1. Se observa que dentro del plan de comentario se proponen algunos indicadores sin quedar claro la forma (fórmula para medir el indicador) en que estos medirán el cumplimiento o avance de las actividades propuestas y con qué frecuencia.</p> <p>2. En cuanto a los plazos señalados no queda claro cuándo darán inicio las actividades del mes 1 por parte de las unidades responsables.</p> <p>3. Por otra parte, este documento no incluye el formato donde se observen avales para registrar las firmas de revisión y aprobación respectivas, tal como se establece en el punto 3.5 del documento Gestión de la documentación de procesos PR-PI-GDP, elaborado por la Unidad de Planificación. Debido a lo anterior se considera la recomendación parcialmente cumplida. Lo anterior fue comunicado a la Gerencia General con oficio CR-INCOP-AI-2024-157 de fecha 28/05/2024.</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>*Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico</p>	<p>4.7 Girar instrucciones para que se realicen las gestiones necesarias para la revisión actualización, aprobación y divulgación del Marco Orientador del SEVRI a efecto de que se incorpore una política sobre el manejo institucional de los riesgos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad, además, considerar lo señalado en la Guía para la integración y gestión de Riesgos de la corrupción en el SEVRI. Para dar por terminada esta recomendación se deberá remitir a la Auditoría Interna a más tardar el 1 de abril de 2024 el Marco Orientador del SEVRI debidamente actualizado, aprobado y divulgado</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOP-GG-0698-2024 de fecha 30 de mayo del año en curso, mediante el cual se refiere a la recomendación 4.7 emitida en estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública (CR-INCOP-AI-2023-013). De acuerdo con la revisión general realizada a la documentación aportada, se ha observado dentro del Marco Orientador del SEVRI aspectos para la valoración de riesgos de corrupción relativos a: recursos humanos, administración financiera, contratación administrativa, transferencia de recursos humanos, otorgamiento de permisos, trámites administrativos, manejo de información, actividades en las que se da una alta injerencia política, atención de denuncias, otros. Por tanto, se considera la recomendación 4.7 de comentario terminada, quedando bajo responsabilidad de la administración velar porque dicha herramienta se aplique con el fin de garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción eventualmente identificados y su seguimiento. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-174 de fecha 11/06/2024 dirigido a la Gerencia General.</p>	TERMINADA
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>*Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico</p>	<p>4.8 Definir las regulaciones para que de forma periódica la información detallada en la página web institucional (estructura orgánica, competencias, obligaciones, servicios brindados al público y la forma en que estos se realizan) sea veraz, completa, oportuna y de fácil acceso a la ciudadanía en forma amplia. Para lo cual las diferentes unidades deberán coordinar lo correspondiente con la Unidad de Tecnología de Información. Para dar por terminada esta recomendación se deberá suministrar la regulación definida por la administración para la actualización de la información en sitio web institucional el cual debe estar autorizado y debidamente divulgado a nivel institucional. Esta recomendación deberá estar implementada a más tardar el 30 de abril de 2024.</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOP-GG-0588-2024 de fecha 10/5/2024, en el cual solicita prórroga a efecto de continuar con actividades para atender la recomendación 4.8 emitida en Estudio de carácter especial sobre la gestión de la integridad pública (CR-INCOP-AI-2023-013). Al respecto, considerando su justificación en continuar con la actualización del Procedimiento para la Gestión de las Publicaciones de INCOP, se concede el plazo propuesto por esa Gerencia General para el 31/7/2024. Por tanto, al vencimiento del nuevo plazo (31/7/2024) deberá aportar la documentación que permita determinar el cumplimiento de la recomendación arriba citada, quedando bajo responsabilidad de esa administración tomar las acciones pertinentes temporales, hasta la instauración de lo recomendado. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-150 de fecha 15/5/2024 dirigido a la Gerencia General.</p>	Proceso



CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"</p>	<p>Al (la) Lic. (da) Rebeca Varela Esobar, Jefe Unidad de Capital Humano o quien ocupe su cargo:</p> <p>4.9 Elaborar programas de inducción, programas de formación continua, programas o cursos relacionados con la integridad ética que contenga temas relacionados con la integridad, deber de probidad y anticorrupción. Deberá elaborarse con observancia en la Guía de inserción de la Ética en los Procesos del Sistema de Recursos Humanos y en coordinación con la Comisión Institucional de Rescate de Valores.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá presentarse a la Auditoría Interna los programas señalados y que se evidencie la coordinación de la Comisión. Lo anterior al 29 de febrero 2024.</p>	<p>Para esta recomendación se aportó documento titulado "Programa de formación continua relacionado con la integridad ética para las personas funcionarias de Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"; sin embargo, en este documento no queda evidencia de la fecha de emisión, así como la aprobación por parte de las unidades involucradas, ni el área que será responsable efectuar las posteriores actualizaciones, cuando resulte necesario.</p> <p>Además, la Guía para la inserción de la ética en los procesos del sistema de recursos humanos, en su apartado 1.4 capacitación o formación del personal en ética y valores señala:</p> <p>"...La formación de las personas trabajadoras en el tema ético es necesaria. Sin confundir esto con la capacitación en la normativa aplicable o el régimen disciplinario (que también es indispensable), pues se trata de auténticos contenidos éticos desde el punto de vista de formación humana en su triple dimensionalidad (humana, ciudadana y laboral) y en el ejercicio autónomo de la razón para la toma de decisiones.</p> <p>• Cursos para jefaturas: Brindar cursos específicos para jefaturas, atendiendo sus responsabilidades adicionales al resto de la población institucional. (El subrayado no es del original)</p> <p>No se observa en el documento aquellos temas que serán específicos para las jefaturas de la institución</p> <p>Por tanto, se considera parcialmente cumplida, fuera de plazo.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-176 de fecha Cabe indicar que dentro del Procedimiento para capacitación del personal (PROC-CH-13) se indica en su actividad 1* y 1b</p> <p>Como se puede observar en las actividades no queda la indicación de considerar temas sobre ética sino cursos enviados por proveedores; además, tal como lo menciona esa Jefatura, teniendo en cuenta el recién Programa de capacitación de formación continua relacionado con la integridad ética para las personas funcionarias de Incop, se estima conveniente dejar formalmente la indicación sobre incluir temas detallados dentro de este último, al momento de elaborar el Plan de Capacitación respectivo, sin olvidar los temas específicos y propios para jefaturas</p> <p>Por tanto, se considera parcialmente cumplida, fuera de plazo.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-176 dirigido a</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"</p>	<p>4.10 Actualizar, aprobar y divulgar el procedimiento de capacitación de personal a efecto de incluir actividad para que las jefaturas consideren dentro de las necesidades de capacitación del personal a cargo temas relacionados con la integridad, deber de probidad y anticorrupción. Además, solicitar a las jefaturas revisar el plan de capacitación 2024 de sus unidades para que consideren esos temas.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá aportarse actualizado, aprobado y divulgado el procedimiento de capacitación, así como el plan de capacitación institucional que contenga los temas indicados. Lo anterior al 29 de febrero 2024</p>	<p>Como se puede observar en las actividades no queda la indicación de considerar temas sobre ética sino cursos enviados por proveedores; además, tal como lo menciona esa Jefatura, teniendo en cuenta el recién Programa de capacitación de formación continua relacionado con la integridad ética para las personas funcionarias de Incop, se estima conveniente dejar formalmente la indicación sobre incluir temas detallados dentro de este último, al momento de elaborar el Plan de Capacitación respectivo, sin olvidar los temas específicos y propios para jefaturas</p> <p>Por tanto, se considera parcialmente cumplida, fuera de plazo.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-176 dirigido a</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"</p>	<p>4.11 Actualizar, aprobar y divulgar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para que se incluyan aspectos relacionados con comportamientos de integridad, fraude, deber de probidad y anticorrupción, de acuerdo con la Guía de inserción de la Ética en los Procesos del Sistema de Recursos Humanos. Para dar por terminada esta recomendación deberá aportarse actualizado, aprobado y divulgado el procedimiento de reclutamiento y selección de personal, que contenga los temas indicados. Lo anterior al 29 de febrero 2024</p>	<p>Sobre este particular lo informado por esa Unidad refiere a actualización de otra regulación distinta a la señalada en la recomendación; no obstante, posteriormente se tuvo conocimiento mediante circular dirigida a todos el personal de la reciente actualización del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal (PROC-CH-05)1, de la revisión general se observó que no considera aspectos relacionados con la ética, tal como lo establece la "Guía para la inserción de la ética en los procesos del sistema de recursos humanos2, donde se señala la importancia de incluir dentro de los procesos de reclutamiento y selección de personal indicadores éticos, tanto del proceso en sí, como de las personas oferentes y evaluadoras. Por tanto, la recomendación no se atendió adecuadamente y se mantiene fuera de plazo.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOP-AI-2024-176 dirigido a la</p>	Fuera de Plazo
CR-INCOP-AI-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	<p>"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"</p>	<p>4.12 Actualizar, aprobar y divulgar el procedimiento para las evaluaciones del desempeño a efecto de considerar actividades para llevar un registro documental mediante bitácoras de incidentes críticos, registro de reuniones de seguimiento periódicas, registros de observación en el área de trabajo, entre otros.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá aportarse actualizado, aprobado y divulgado el procedimiento de evaluación del desempeño que contenga los temas indicados. Lo anterior al 29 de febrero 2024</p>	<p>De acuerdo con lo informado por esa Unidad y la revisión general al Procedimiento para la Evaluación del Desempeño así como el "Manual para la Evaluación del Desempeño para funcionarios del Incop" no se observa la indicación de bitácoras de incidentes críticos, registro de reuniones de seguimiento periódicas. Asimismo, es de interés mencionar que el proceso de evaluación del desempeño no debe considerar a las personas trabajadoras solo como factores de producción debe contemplar los aspectos humanos, de desarrollo personal y para ello debe contar con indicadores éticos referentes al proceso evaluativo, a los instrumentos de evaluación y a las personas evaluadas, aspectos ampliamente desarrollados dentro de la Guía para la inserción de la ética en los procesos del sistema de recursos humanos. Por tanto, la recomendación no se encuentra atendida, fuera de plazo.</p>	Fuera de Plazo



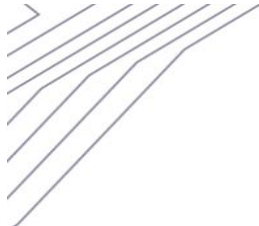
**INSTITUTO  
COSTARRICENSE  
DE PUERTOS DEL  
PACÍFICO**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

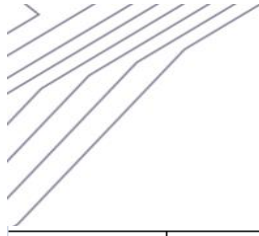
CR-INCOPI-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>4.13 Regular internamente la elaboración de informes sobre clima organizacional en el cual se consideren al menos los requerimientos tales como: la percepción sobre las personas en puestos de jefatura, su estilo gerencial y la toma de decisiones y además, incluir dentro de las regulaciones que los resultados de las evaluaciones deberán ser remitidos a la Comisión Institucional de Rescate de Valores para lo que corresponda.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación se deberá remitir la regulación por su conformidad institucionalmente al Rescate de Valores en el mes de febrero.</p>	<p>En este sentido menciona tener en proceso la elaboración de un procedimiento y solicita ampliación de plazo para el 31/8/2024, de lo cual se toma nota, quedando bajo responsabilidad de esa Unidad tomar las acciones pertinentes temporales hasta el cumplimiento de esta recomendación, debiendo documentarse en la fecha propuesta.</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-176 dirigido a la Jefatura a.i. de Capital Humano</p>	Proceso
CR-INCOPI-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>4.14 Realizar una revisión del Plan de Trabajo 2024 de la Comisión Institucional de Rescate de Valores para que en la medida de lo posible considere actividades relacionadas con la integridad, faltas al deber de probidad, anticorrupción, entre otros.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación deberá aportarse el Plan de Trabajo 2024 aprobado y comunicado a las instancias correspondientes a más tardar el 31 de agosto 2024.</p>	<p>Se observó que la Gerencia General con memorando CR-INCOPI-GG-2024-2024 dirigido a Comisión Institucional Rescate de Valores indica en lo que interesa: En línea con el Plan de Trabajo 2024 de esa comisión, recibido nuevamente el pasado 08 de febrero. Se informa para los efectos correspondientes que esta gerencia brinda el aval; se instruye que el plan sea comunicado y que se ingrese la información correspondiente al sistema Argos.</p>	TERMINADA
CR-INCOPI-AI-I-2023-013	15/12/2023	Gerencia General	"Estudio de carácter especial sobre la gestión de la Integridad pública en el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico"	<p>Ética Institucional, además se deberá establecer los mecanismos formales para la revisión periódica, al menos cada cinco años de dicho Código, acorde con lo señalado en el Manual para la Elaboración de Código de Ética y Conducta en el sector público costarricense y cualquier otra normativa que regule esta materia.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación se deberá aportar el Código de Ética actualizado, debidamente aprobado por las entidades respectivas y divulgado a lo interno de la Institución; además, se deberá aportar los mecanismos definidos por la administración para la revisión periódica del Código.</p>	<p>Se observó la inclusión dentro del Sistema Argos, publicación en La Gaceta 105 de fecha 11/6/2024 el Código de Ética del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, aprobado mediante el acuerdo 11 y 12 de la Sesión de Junta Directiva 4425 celebrada el 8 de marzo del 2024.</p> <p>Por tanto se considera esta recomendación terminada.</p>	TERMINADA
CR-INCOPI-AI-I-2023-014	19/12/2023	Gerencia General/DAF/Unidad Tesorería	"Informe acerca del Resultado de Arqueo en la Caja Chica 13/12/2023 de Incop"	<p>4.4 Actualizar, aprobar y divulgar las regulaciones internas relacionadas con el proceso de caja chica con el fin de que se ajuste a las Normas Generales Vigentes.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría interna las regulaciones debidamente actualizadas, aprobadas y divulgadas que involucra el proceso de caja chica.</p>	<p>He recibido su oficio CR-INCOPI-UT-0084-2024 de fecha 18 de junio del año en curso, donde solicita ampliar plazo para atender recomendaciones de auditoría 4.4 y 4.5 del Estudio de carácter especial acerca del proceso de gestión de la tesorería (CR-INCOPI-AI-I-2022-007) y recomendación 4.4 del Informe acerca del resultado del arqueo en la caja chica 31-12-2023 (CR-INCOPI-AI-I-2023-014).</p> <p>De acuerdo con su justificación se toma nota de las nuevas fechas en que esa Unidad se compromete a brindar documentación que permita determinar el cumplimiento de las recomendaciones arriba citadas.</p> <p>No obstante, queda bajo responsabilidad de esa unidad tomar las acciones pertinentes temporales hasta el cumplimiento las recomendaciones de comentario, debiendo documentarse en las fechas propuestas 13 de setiembre y 16 de agosto 2024 a través del Sistema Argos</p> <p>Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-196 a la Jefatura</p>	Proceso
CR-INCOPI-AI-I-2023-014	19/12/2023	Gerencia General/DAF/Unidad Tesorería	"Informe acerca del Resultado de Arqueo en la Caja Chica 13/12/2023 de Incop"	<p>4.5 Realizar una actualización de la Valoración de Riesgos de la Unidad de Tesorería en la que se identifiquen, se valore, administre y se tomen las acciones de mitigación con el fin de prevenir la materialización de los riesgos asociados al Proceso de Caja Chica.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta auditoría interna la Valoración de Riesgos actualizadas de la Unidad de Tesorería asociados al Proceso de Caja Chica.</p>	<p>En atención al oficio CR-INCOPI-DAF-0146-2024 en el que hace referencia al seguimiento brindado a recomendación 4.5 del Informe No. CR-INCOPI-AI-I-2023-014 Acerca del Resultado de Arqueo en la Caja Chica 13/12/2023 de INCOPI.</p> <p>De acuerdo con la documentación aportada por esa Dirección Administrativa Financiera, se da por terminada la recomendación 4.5 debido a que fue remitida a esta auditoría la Valoración de Riesgos actualizadas de la Unidad de Tesorería, en los que se incorpora identificación de riesgo y medidas para mitigar del mismo asociado al Proceso de Caja Chica.</p> <p>Será responsabilidad de esa Dirección y de la Unidad de Tesorería dar seguimiento y administración a los riesgos y se tomen las acciones de mitigación con el fin de prevenir la materialización de los riesgos asociados al Proceso de Caja Chica, remitidos mediante oficio CR-INCOPI-DAF-0146-2024, en aras de fortalecer el Sistema de Control Interno relacionado con la cuenta</p>	TERMINADA
CR-INCOPI-AI-RH-2023-001	30/08/2023	Junta Directiva	Informe Relación de Hechos sobre presuntos hechos irregulares en razón del estudio especial sobre proceso de nombramientos institucionales del período 2015 al 30/6/2020.	<p>En razón de lo anterior, se traslada a esa estimable Junta Directiva la presente relación de hechos con el fin de determinar de acuerdo con lo expuesto y cualquier otro elemento que se estime pertinente, para que se proceda a valorar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial con el propósito de dar a conocer la verdad real de los hechos y acreditar las eventuales responsabilidades que posibiliten, en caso de proceder, la aplicación de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico, garantizando en todo momento el debido proceso y la legítima defensa previa de los presuntos responsables de los hechos aquí descritos.</p> <p>No omitimos manifestar que dicha actuación debe considerarse de carácter confidencial, al tenor de lo indicado en los artículos 6 y 8 de la Ley General de Control Interno (8292) y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (8422, respectivamente, relacionado con el deber de confidencialidad</p>	<p>Sobre este particular con oficio CR-INCOPI-AI-2024-002 de fecha 9/1/2024, dirigido a la Junta Directiva, se planteó consulta con el fin de tener conocimiento sobre el estado de la gestión realizada en torno a dicha Relación de Hechos, presentada por esta Auditoría en el mes de junio del presente año 2023 sobre "presuntos hechos irregulares debido al estudio especial sobre proceso de nombramientos institucionales del período 2015 al 30/6/2020 a cargo de la Unidad de Capital Humano".</p> <p>En ese sentido mediante acuerdo 8 FIRME tomado por la Junta Directiva en Sesión No. 4425 celebrada el 8 de marzo de 2024, se trasladó el oficio de la Auditoría Institucional número CR-INCOPI-AI-2024-002 del 09 de enero de 2024.</p>	Proceso

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100  
Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.

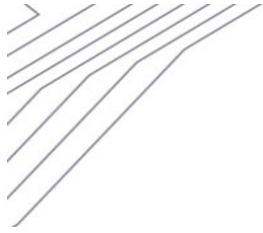




CR-INCOPI-AI-RH-2023-002	29/09/2023	Junta Directiva	Informe Relación de Hechos sobre el pago de tiempo extraordinario a los funcionarios del Muelle de Golfito.	<p>5.-CONSIDERACIONES FINALES?</p> <p>En razón de ello, se traslada a esa estimable Junta Directiva la presente relación de hechos con el fin de determinar de acuerdo con lo expuesto y cualquier otro elemento que se estime pertinente, para que se proceda a valorar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial con el propósito de dar a conocer la verdad real de los hechos y acreditar las eventuales responsabilidades que posibiliten, en caso de proceder, la aplicación de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico, garantizando en todo momento el debido proceso y la legítima defensa previa de los presuntos responsables de los hechos aquí descritos.</p> <p>No omitimos manifestar que dicha actuación debe considerarse de carácter confidencial, al tenor de lo indicado en los artículos 6 y 8 de la Ley General de Control Interno (8292) y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (8422, respectivamente, relacionado con el deber de</p> <p>4.1 instruir a los (as) responsables de las instancias pertinentes para que se establezcan las acciones necesarias, oportunas y efectivas para la implantación de las recomendaciones de este informe, de acuerdo con lo que establece la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Para dar por atendida esta recomendación remitir a esta Auditoría copia del oficio de la instrucción girada a más tardar el 31 de enero de 2024.</p>	<p>De acuerdo con seguimiento a consulta planteada por la Auditoría Interna en oficio CR-INCOPI-AI-2023-530 de fecha 18/12/2023, dirigido a Junta Directiva sobre el avance en la investigación "Informe de relación de hechos No. CR-INCOPI-AI-RH-2023-002 denominado "INFORME RELACION DE HECHOS SOBRE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL MUELLE DE GOLFITO".</p> <p>Al respecto, se tuvo conocimiento que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 8 FIRME tomado en Sesión No. 4428 celebrada el 22 de marzo de 2024, dispuso: "Trasladar el oficio No. CR-INCOPI-PAD-2024-002 de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por el Órgano Director del Procedimiento por el presunto pago irregular de tiempo extraordinario en el Muelle de Golfito a la Auditoría Interna, para atender la solicitud de información. ACUERDO FIRME APROBADO POR UNANIMIDAD".</p> <p>Según lo ahí detallado la investigación se encuentra en proceso. Se da por atendida la recomendación 4.1 del Señor Juan Ariel Madrigal Porras, Gerente General INCOPI, mediante la divulgación del oficio CR-INCOPI-GG-0123-2024 de fecha 01 de febrero del 2024.</p>	Proceso
CR-INCOPI-AI-I-2024-001	01.02.2024	Gerencia General	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOPI.	<p>4.2 elaborar, aprobar y divulgar las regulaciones y seguimientos para la atención de la implantación de las disposiciones que emita la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en los Informes de Resultados de Evaluación Presupuestaria referida a la Gestión Física y Financiera. Además, que se instruya para que las disposiciones del informe MH-STAP-DE-INF-090-2023, del 01 de marzo del 2023, sean implantadas y se solicite a los responsables un informe periódico del avance de dichas disposiciones.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir las regulaciones y seguimientos debidamente elaboradas, aprobadas y divulgadas a más tardar el 31 de abril del 2024.</p>	<p>Se da por atendida parcialmente porque no se ha remitido una herramienta o instrumentos para aplicar esos planes de mejora, con los responsables, plazos, así como el seguimiento (informe periódico) del avance de dichas disposiciones.</p>	Terminada
CR-INCOPI-AI-I-2024-001	01.02.2024	Gerencia General	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOPI.	<p>4.2 elaborar, aprobar y divulgar las regulaciones y seguimientos para la atención de la implantación de las disposiciones que emita la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en los Informes de Resultados de Evaluación Presupuestaria referida a la Gestión Física y Financiera. Además, que se instruya para que las disposiciones del informe MH-STAP-DE-INF-090-2023, del 01 de marzo del 2023, sean implantadas y se solicite a los responsables un informe periódico del avance de dichas disposiciones.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría el SEVRI con el fin de que se identifiquen, valoren, administren y se establezcan las medidas de mitigación de los riesgos asociados al incumplimiento de los plazos o ejecución de los proyectos planteados para el periodo.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría el SEVRI actualizado que contenga lo señalado a más tardar el 01 de abril del 2024.</p>	<p>Se da por atendida parcialmente porque no se ha remitido una herramienta o instrumentos para aplicar esos planes de mejora, con los responsables, plazos, así como el seguimiento (informe periódico) del avance de dichas disposiciones.</p>	Fuera de plazo
CR-INCOPI-AI-I-2024-001	01.02.2024	Gerencia General	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOPI.	<p>4.4 elaborar, aprobar y divulgar mecanismos o procedimientos de supervisión y control que permitan realizar una mejor programación y asignación presupuestaria, donde se considere la participación de la Gerencia General como jerarca administrativo en la definición de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar, vinculados con el PNDIP y el PEI de previo al inicio de la planificación presupuestaria del periodo correspondiente.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir el procedimiento del Plan Presupuesto debidamente revisado, aprobado y divulgado a más tardar el 31 de mayo del 2024.</p>	<p>En atención a la Circular CR-INCOPI-CIRCULAR-GG-0481-2024, en aras de cumplir con la recomendación 4.3 del Informe CR-INCOPI-AI-2024-001, sobre el proceso de Planificación Presupuestaria de corto plazo de Incoip, se da por atendida parcialmente la recomendación. Lo anterior por cuanto, si bien es cierto, giró las instrucciones para que se actualice el SEVRI, también, se espera que la Administración suministre el</p>	Fuera de plazo
CR-INCOPI-AI-I-2024-001	01.02.2024	Gerencia General	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOPI.	<p>4.4 elaborar, aprobar y divulgar mecanismos o procedimientos de supervisión y control que permitan realizar una mejor programación y asignación presupuestaria, donde se considere la participación de la Gerencia General como jerarca administrativo en la definición de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar, vinculados con el PNDIP y el PEI de previo al inicio de la planificación presupuestaria del periodo correspondiente.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación se deberá remitir el procedimiento del Plan Presupuesto debidamente revisado, aprobado y divulgado a más tardar el 31 de mayo del 2024.</p>	<p>En atención al aporte realizado en el sistema ARGOS, con relación al Informe CR-INCOPI-AI-I-2024-001 en el que hace referencia al cumplimiento de la recomendación 4.4 se considera que con la modificación y divulgación del procedimiento se tiene por Terminada. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-119 a la jefatura de Planificación Institucional.</p>	Terminada
CR-INCOPI-AI-I-2024-001	01.02.2024	Gerencia General	AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CORTO PLAZO DEL INCOPI.	<p>4.5 Girar las instrucciones a través de la unidad competente, para que revise, actualice, apruebe y divulgue el procedimiento de elaboración del Plan Presupuesto, considerando la participación de la Gerencia General en la definición de las metas y objetivos que se pretenden alcanzar institucionalmente previo al inicio de la planificación presupuestaria del periodo correspondiente.</p> <p>Para dar por terminada esta recomendación se deberá remitir el procedimiento del Plan Presupuesto debidamente revisado, aprobado y divulgado</p>	<p>Se indica que la recomendación no ha sido atendida completamente porque en el Marco Normativo no se encuentra la versión actualizada del procedimiento. Revisando el Marco Normativo, en cuanto al Procedimiento titulado, Formulación del Plan Presupuesto (PROC-PI-08 V.08) recientemente actualizado, se observó que no está la versión en cuanto a la participación de la Gerencia General en la divulgación de metas y objetivos (punto 1). Además, los oficios correspondientes a los vales de las dependencias involucradas corresponden a la versión anterior, en la que no consideró la</p>	Fuera de plazo
CR-INCOPI-AI-I-2024-004	25.05.2024	Gerencia General/ Dirección Administrativa Financiera/Capital Humano	Auditoría de carácter especial sobre la eficacia del proceso de fiscalización de la Gerencia General.	<p>1. Instruir a los (as) responsables de las instancias pertinentes para que se establezcan las acciones necesarias, oportunas y efectivas para la implantación de las recomendaciones de este informe, de acuerdo con lo que establece la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.</p> <p>Para dar por atendida esta recomendación remitir a esta Auditoría copia del oficio de la instrucción girada a más tardar el 15 de mayo del 2024.</p>	<p>Mediante el oficio CR-INCOPI-GG-0548-2024 se aceptó las recomendaciones, además las mismas no se remitieron a ninguna jefatura por estar asignadas directamente al gerente. Apunte de fecha 5/6/2024 sistema Argos.</p>	Terminada

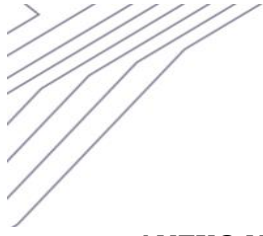


CR-INCOPI-AI-2024-008	12.06.2024	Gerencia General/ Dirección Administrativa Financiera/Capital Humano	Auditoría Interna de Carácter Especial sobre el Concurso Interno CI- 03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control de	4.1 Instruir a los (as) responsables de las instancias pertinentes para que se establezcan las acciones necesarias, oportunas y efectivas para la implantación de las recomendaciones de este informe, de acuerdo con lo que establece la norma 208.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.  Para dar por atendida esta recomendación se deberá de remitir a esta auditoría interna las instrucciones giradas a las instancias	La Gerencia General con oficio CR-INCOPI-GG-0785-2024 de fecha 19/06/2024 hace referencia a seguimiento brindado a recomendación 4.1 del informe CR-INCOPI-AI-2024-008 denominado "Informe acerca los Resultados de la Auditoría de Carácter Especial sobre el Concurso Interno CI-03-2022 referente al Nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión Y Control". De acuerdo con la documentación aportada por esa Gerencia General se da	Terminada
CR-INCOPI-AI-2024-008	12.06.2024	Gerencia General/ Dirección Administrativa Financiera/Capital Humano	Auditoría Interna de Carácter Especial sobre el Concurso Interno CI- 03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control de Incop.	4.2 Girar instrucciones a la Unidad de Capital Humano como Órgano competente en materia de recurso humano institucional, para que brinde asesoría técnica profesional de forma oportuna para la toma de decisiones en esa materia a las autoridades superiores, unidades administrativas y personal de la institución, de conformidad con los reglamentos, políticas y procedimientos de INCOPI que regula esta materia, además, esa Dirección deberá de establecer los mecanismos de control que considere necesario para garantizar razonablemente una supervisión efectiva, relacionada con la función asesora que debe brindar la Unidad de Capital Humano.  Para dar por atendida esta recomendación se deberá de remitir a	Me refiero a la información suministrada mediante el sistema Argos, en referencia al seguimiento brindado a las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 del estudio de carácter especial sobre el Concurso Interno CI-03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control. De acuerdo con la documentación aportada por esa Dirección se da por atendida las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 debido a la instrucción giradas a la Unidad de Capital Humano, así como los controles definidos por la misma, para la supervisión de la función asesora que brinda esa Unidad. Lo anterior fue comunicado con oficio CR-INCOPI-AI-2024-208 de fecha 1/7/2024 dirigido a la Directora Administrativa Financiera.	Terminada
CR-INCOPI-AI-2024-008	12.06.2024	Gerencia General/ Dirección Administrativa Financiera/Capital Humano	Auditoría Interna de Carácter Especial sobre el Concurso Interno CI- 03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control de Incop.	4.3 Realizar y analizar para que en el momento de puestos institucionales que se encuentra en elaboración y posterior aprobación, la consideración de incluir una instrucción que faculte a la administración a realizar de forma automática la actualización de los requisitos y demás información de la clase de puestos o cargos contenidos en este, conforme al Manual de Clases Anehas vigente emitido por la Dirección General del Servicio Civil de acuerdo con lo establecido el artículo 21 del Reglamento Autónomo de Servicio de Incop, con el fin de que los futuros concursos o movimientos de personal, (ascenso, nombramientos de interinos, recargos, suplencias y otros) se realicen con la normativa vigente.  Para dar por atendida esta recomendación se deberá de remitir a	Me refiero a la información suministrada mediante el sistema Argos, en referencia al seguimiento brindado a las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 del estudio de carácter especial sobre el Concurso Interno CI-03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control.  De acuerdo con la documentación aportada por esa Dirección se da por atendida las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 debido a la instrucción giradas a la Unidad de Capital Humano, así como los controles definidos por la misma, para la supervisión de la función asesora que brinda esa Unidad.  se da por atendida la recomendación mediante oficio CR-INCOPI-AI-2024-208, de fecha 01 de julio 2024, dirigido a la señora Daxia Vargas Masís,	Terminada
CR-INCOPI-AI-2024-008	12.06.2024	Gerencia General/ Dirección Administrativa Financiera/Capital Humano	Auditoría Interna de Carácter Especial sobre el Concurso Interno CI- 03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control de Incop.	4.4 Comunicar a la Gerencia General para que esa haga de conocimiento a la Junta Directiva las modificaciones o ajustes que tuvo el perfil aprobado mediante el Acuerdo Firme 5 en la sesión 4329 celebrada el 12 de enero del 2022, con respecto a los requisitos establecidos en el concurso CI-03-2022, para el puesto Profesional Jefe de Servicio Civil 3, Jefatura de la Unidad Técnica de Supervisión y Control, además, valorar si es pertinente incluir en ese perfil la instrucción que faculte a la administración a realizar de forma automática la actualización de los requisitos y demás información del puesto, conforme al Manual de Clases Anehas vigente emitido por la Dirección General del Servicio Civil.  Para dar por atendida esta recomendación se deberá de remitir a esta auditoría interna la gestión realizada por parte de la Unidad de Capital Humano, en donde se comunica a la Gerencia General las modificaciones o ajustes dentro del perfil aprobado por este	Me refiero a la información suministrada mediante el sistema Argos, en referencia al seguimiento brindado a las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 del estudio de carácter especial sobre el Concurso Interno CI-03-2022 referente al nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión y Control.  De acuerdo con la documentación aportada por esa Dirección se da por atendida las recomendaciones 4.2, 4.3, 4.4 debido a la instrucción giradas a la Unidad de Capital Humano, así como los controles definidos por la misma, para la supervisión de la función asesora que brinda esa Unidad.  se da por atendida la recomendación mediante oficio CR-INCOPI-AI-2024-208, de fecha 01 de julio 2024, dirigido a la señora Daxia Vargas Masís,	Terminada



## ANEXO No. 2 RECOMENDACIONES AUDITORÍA EXTERNA

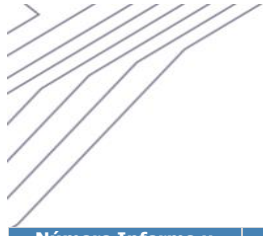
Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
Carta de gerencia CG 2-2023	1.Instruir a la Gerencia General para que gire las instrucciones necesarias para que el Asesor Legal de la institución comunique a la DAF cada tres meses de manera formal sobre todas las sentencias a favor y en contra, a través de un documento que indique la información detallada a continuación para el registro adecuado y oportuno de los pasivos: •Proceso •Número de Expediente •Actor •Demandado •Juzgado •Estado •Cuantía (considerando monto conocido, como lo es el caso de Banco Promerica o pretensión de la demanda)	31/12/2024	Madrigal Porras Juan Ariel	En Proceso (dentro del plazo)
CG-2-2022	Solicitar al área generadora de información, en este caso, el área de Asesoría Legal que suministre la información en el siguiente detalle? Proceso? Número de Expediente? Actor? Demandado? Juzgado? Estado? Cuantía (considerando monto conocido, como lo es el caso de Banco Promerica o pretensión de la demanda)	31/08/2023	Madrigal Porras Juan Ariel	Fuera de Plazo Leve(hasta 1 mes fecha venc.)



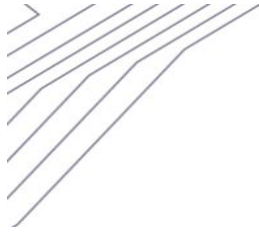
### ANEXO No. 3 DISPOSICIONES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DFOE-CIU-IF-00008-2021

Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.4 Establecer e implementar las medidas que permitan a esa Administración garantizar el cumplimiento de los criterios de productividad dispuestos para los contratos de concesión y establecer los controles respectivos para monitorear su cumplimiento. Para el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.25 al 2.52).a. En un plazo de 2 (dos) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación que acredite que se establecieron las medidas correspondientes	01/09/2022	Directiva INCOP Junta	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.11. Instruir a la UTSC que establezca mecanismos para evaluar periódicamente, por parte de la Administración del INCOP, la percepción de los clientes de los servicios portuarios en el Puerto de Caldera. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.53 al 2.64) a. En el plazo de 1 (un) mes contado a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde se acredite que se ha girado la instrucción de establecer dichos mecanismos de evaluación.	27/12/2021	Morales Arguello Alberto	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.11. Instruir a la UTSC que establezca mecanismos para evaluar periódicamente, por parte de la Administración del INCOP, la percepción de los clientes de los servicios portuarios en el Puerto de Caldera. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.53 al 2.64)b. Posteriormente en un plazo de 3 (tres) meses contados a partir del cumplimiento del punto a) anterior, deberá remitirse a esta Contraloría General una certificación donde se acredite que se han definido los mecanismos mediante los cuales la Administración hará una evaluación periódica de la percepción de los clientes sobre los servicios portuarios en el Puerto de Caldera. Dichos mecanismos deberán definir la periodicidad con la que se estará realizando la evaluación y su correspondiente plan de acción derivado de los resultados obtenidos.	25/03/2022	Morales Arguello Alberto	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.12. Establecer indicadores de gestión portuaria para todos los servicios que se desarrollan bajo los tres contratos de concesión dentro del Puerto de Caldera. Los indicadores establecidos deben considerar, además de los procesos asociados a la carga y descarga de los buques, otros procesos como: despacho y entrega de mercancías, condición de la infraestructura, condición de los equipos, así como cualquier otro asociado a los demás servicios ofrecidos bajo alguno de los contratos de concesión en el Puerto de Caldera. Asimismo, para los indicadores definidos, deben establecerse umbrales con los cuales la Administración tenga capacidad de determinar cuando alguno de esos servicios portuarios no se preste con la calidad que satisfaga los intereses de los usuarios y del país. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.1 al 2.24)a. En el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde se acredite que se han establecido los respectivos indicadores de gestión portuaria, para cada uno de los servicios que se brindan bajo concesión dentro del Puerto de Caldera, así como la instrucción de incorporar en adelante la evaluación de los indicadores en el Informes Semestrales de Resultados de la Gestión que emite la Unidad a su cargo.	26/06/2023	Carranza Villalobos Jeison	En Proceso (dentro del plazo)

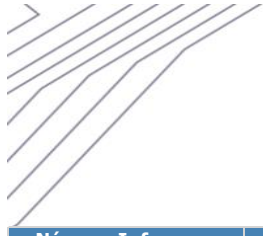




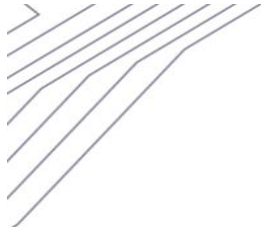
Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.12. Establecer indicadores de gestión portuaria para todos los servicios que se desarrollan bajo los tres contratos de concesión dentro del Puerto de Caldera. Los indicadores establecidos deben considerar, además de los procesos asociados a la carga y descarga de los buques, otros procesos como: despacho y entrega de mercancías, condición de la infraestructura, condición de los equipos, así como cualquier otro asociado a los demás servicios ofrecidos bajo alguno de los contratos de concesión en el Puerto de Caldera.	25/08/2023	Carranza Villalobos Jeison	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.14. Elaborar e implementar un procedimiento para evaluar la condición de los bienes muebles e inmuebles dados en concesión, que defina los criterios con que será evaluado cada bien. Con el objeto de que la Administración disponga de una herramienta para fundamentar las inversiones en mantenimiento requeridas para garantizar que los bienes al final del plazo de concesión, sean devueltos al Estado en apego a los términos contractuales. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.65 al 2.79) .a. En el plazo de 8 (ocho) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde se acredite la elaboración del procedimiento para evaluar la condición de los bienes concesionados.	19/02/2024	Carranza Villalobos Jeison	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.14. Elaborar e implementar un procedimiento para evaluar la condición de los bienes muebles e inmuebles dados en concesión, que defina los criterios con que será evaluado cada bien. Con el objeto de que la Administración disponga de una herramienta para fundamentar las inversiones en mantenimiento requeridas para garantizar que los bienes al final del plazo de concesión, sean devueltos al Estado en apego a los términos contractuales. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.65 al 2.79)b. Al 25 de enero de 2024, fecha en la que se deberá certificar que el Informe de Resultados de la Gestión del segundo semestre de ;2023 emitido por la UTSC, contiene el diagnóstico de la condición de cada uno de los bienes ;otorgados en concesión----- Original	19/02/2024	Carranza Villalobos Jeison	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.13. Aplicar el cálculo de las productividades definidas de conformidad con el cumplimiento de la disposición 4.10 anterior, para lo cual, en adelante se deberá incluir en los informes semestrales que la UTSC emite, lo correspondiente. Para el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General en un plazo de 2 (dos) meses contado a partir de la emisión del informe referente al primer semestre de 2022, una certificación que acredite la aplicación del cálculo establecido en el cumplimiento de la disposición 4.10. (Ver párrafos del 2.25 al 2.52)	31/08/2022	Carranza Villalobos Jeison	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.5. Determinar el daño causado a la eficiencia de los servicios portuarios, derivado de los incumplimientos de las productividades acordadas contractualmente y establecer su cuantificación, con base en ello aplicar, conforme al ordenamiento jurídico, las acciones indemnizatorias que correspondan. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.25 al 2.52).a. En un plazo de 4 (cuatro) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación que acredite que se realizó la determinación del daño causado a la eficiencia de los servicios portuarios, derivado de los incumplimientos de las productividades acordadas contractualmente./-----	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)



Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.7. Con sustento en las obligaciones contractuales vigentes, definir una estrategia para solventar el rezago que presenta el mantenimiento de los bienes otorgados en concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 2.1 del contrato de concesión para la Terminal Multipropósito y la cláusula 3.9 del contrato de la Terminal Granelera y se garantice la utilización y funcionalidad de los bienes dados en concesión, de tal forma que, al término de las concesiones los bienes sean entregados a la Administración ;en buenas condiciones de uso y explotación, según lo pactado contractualmente (cláusulas 5.2.3 del contrato de la Terminal Multipropósito y la cláusula 5.4 del contrato de la Terminal Granelera) y considerando lo concluído en la consultoría que el INCOP contrató mediante la Licitación Abreviada 2018LA-000013-01. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.80 al 2.98)b. En el plazo de 1 (un) mes contado a partir del cumplimiento del punto a). anterior, una certificación donde se acredite que se le instruyó a la UTSC y a la SF incorporar en sus informes semestrales un estado de avance de la estrategia para solventar los rezagos en el mantenimiento de la infraestructura portuaria.----- Disposición Original	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.4. Establecer e implementar las medidas que permitan a esa Administración garantizar el cumplimiento de los criterios de productividad dispuestos para los contratos de concesión y establecer los controles respectivos para monitorear su cumplimiento. Para el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.25 al 2.52b. En un plazo de 3 (tres) meses contados a partir del cumplimiento del punto a) anterior, una certificación que acredite que se implementaron las medidas solicitadas.	26/04/2022	Directiva INCOP Junta	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.5. Determinar el daño causado a la eficiencia de los servicios portuarios, derivado de los incumplimientos de las productividades acordadas contractualmente y establecer su cuantificación, con base en ello aplicar, conforme al ordenamiento jurídico, las acciones indemnizatorias que correspondan. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.25 al 2.52)b. Adicionalmente en un plazo de 4 (cuatro) meses contados a partir del cumplimiento del punto a) anterior, deberá certificar las acciones indemnizatorias correspondientes al ordenamiento jurídico, tomadas por esa Administración----- Disposición Original	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.6. Establecer e implementar una estrategia de mantenimiento para los bienes muebles e inmuebles, que garantice que al finalizar el periodo de concesión, la Administración recibirá por parte del concesionario los bienes en buenas condiciones de uso y explotación. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.65 al 2.79) c. En el plazo de 3 meses (tres) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde indique que se estableció una estrategia de mantenimiento que garantice que al finalizar el periodo de concesión, los bienes concesionados serán devueltos a la Administración en buenas condiciones de uso y explotación, según lo establecen los contratos.	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.6. Establecer e implementar una estrategia de mantenimiento para los bienes muebles e inmuebles, que garantice que al finalizar el periodo de concesión, la Administración recibirá por parte del concesionario los bienes en buenas condiciones de uso y explotación. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.65 al 2.79)d. En el plazo de 6 (seis) meses contados a partir del cumplimiento del punto a) anterior, una certificación donde se indique que la estrategia se encuentra en implementación por parte de la Administración de INCOP.	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)

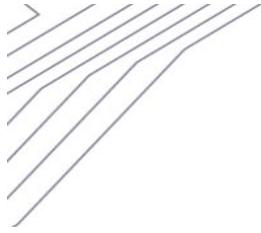


Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.7. Con sustento en las obligaciones contractuales vigentes, definir una estrategia para solventar el rezago que presenta el mantenimiento de los bienes otorgados en concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 2.1 del contrato de concesión para la Terminal Multipropósito y la cláusula 3.9 del contrato de la Terminal Granelera y se garantice la utilización y funcionalidad de los bienes dados en concesión, de tal forma que, al término de las concesiones los bienes sean entregados a la Administración ;en buenas condiciones de uso y explotación, según lo pactado contractualmente (cláusulas 5.2.3 del contrato de la Terminal Multipropósito y la cláusula 5.4 del contrato de la Terminal Granelera) y considerando lo concluído en la consultoría que el INCOP contrató mediante la Licitación Abreviada 2018LA-000013-01. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General: (Ver párrafos del 2.80 al 2.98).a. En el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación que indique la estrategia definida para solventar los rezagos identificados por la Administración. En dicha estrategia debe incorporarse al menos lo siguiente: • El monto y objeto de cada intervención. / • El cronograma establecido para las atenciones, con plazos y responsables. / • Monto anual definido para el mantenimiento de la infraestructura portuaria-----	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	En Proceso (dentro del plazo)
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.8. Instruir a quien corresponda, el desarrollo del perfil para el puesto de Director de la UTSC, así como la definición de las funciones para ese puesto. Para acreditar esta disposición deberá remitir a esta Contraloría General, en el plazo de 4 (cuatro) meses contados a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde se acredite que la instrucción fue cumplida. (Ver párrafos del 2.99 al 2.108)	25/03/2022	Directiva INCOP Junta	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.9. Oficializar, dentro de la estructura organizacional del INCOP, el puesto de Director de la UTSC. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General, en un plazo de 8 (ocho) meses contados a partir del cumplimiento de la disposición anterior, una certificación que acredite que el puesto de jefatura de la UTSC se encuentra debidamente formalizado dentro de la Estructura Organizacional del INCOP. (Ver párrafos del 2.99 al 2.108).	13/05/2024	Directiva INCOP Junta	Atendido
DFOE-CIU-IF-00008-2021	4.10. Ordenar que en adelante se realicen los cálculos de productividad de los procesos de carga y descarga en el Puerto de Caldera, de manera que se refleje la calidad de esos servicios, acorde con los términos que se establece tanto en los contratos de concesión como en la normativa respectiva. Para acreditar la presente disposición deberá remitir a esta Contraloría General, en el plazo de 1 (un) mes contado a partir de la notificación del presente informe, una certificación donde se acredite que se giró la orden de realizar los ajustes correspondientes a efectos de calcular las productividades conforme a lo que establecen los contratos de concesión y la normativa respectiva. (Ver párrafos del 2.25 al 2.52)	27/12/2021	Madrigal Porras Juan Ariel	Atendido



## DISPOSICIONES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DFOE-CIU-IAD-00006-2023

Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	Elaborar y validar con la Auditoría Interna, normativa interna que asegure la continuidad ;del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con los Lineamientos sobre ;gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, ;de manera que ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se ;vea interrumpida la ejecución de sus labores (ver párrafos del 2.4 al 2.10); y así como, ;someter tal normativa a la Junta Directiva para su conocimiento y emisión ;correspondientemente. Dicha normativa deberá contener al menos los siguientes ;elementos:a. Plazos específicos para definir cuándo la ausencia temporal requiere de una ;sustitución o recargo y cuando requiere de un nombramiento interino.b. Procedimientos formales para la aplicación de un recargo o de una sustitución ;correspondientemente.c. Identificación de los candidatos institucionales que puedan asumir la ;coordinación de la unidad con base en las competencias e idoneidad definida.d. Mecanismos de control y responsables de accionar la normativa.Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría ;General lo siguiente:i. Certificación en la cual conste que se elaboró tal normativa y se validó tal ;normativa con la Auditoría Interna, a más tardar al 29 de febrero de 2024.	29/02/2024	Zúñiga Angulo Marco Aurelio	En proces (dentro de plazo)
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.4. Elaborar y validar con la Auditoría Interna, normativa interna que asegure la continuidad ;del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con los Lineamientos sobre ;gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, ;de manera que ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se ;vea interrumpida la ejecución de sus labores (ver párrafos del 2.4 al 2.10); y así como, ;someter tal normativa a la Junta Directiva para su conocimiento y emisión ;correspondientemente. Dicha normativa deberá contener al menos los siguientes ;elementos:a. Plazos específicos para definir cuándo la ausencia temporal requiere de una ;sustitución o recargo y cuando requiere de un nombramiento interino.b. Procedimientos formales para la aplicación de un recargo o de una sustitución ;correspondientemente.c. Identificación de los candidatos institucionales que puedan asumir la ;coordinación de la unidad con base en las competencias e idoneidad definida.d. Mecanismos de control y responsables de accionar la normativa.Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría ;General lo siguiente:ii. Copia certificada del acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se somete a ;conocimiento tal normativa, a más tardar al 29 de marzo de 2024.	29/03/2024	Zúñiga Angulo Marco Aurelio	En proces (dentro de plazo)
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.4. Elaborar y validar con la Auditoría Interna, normativa interna que asegure la continuidad del servicio de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con los Lineamientos sobre ;gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, RDC-83-2018, ;de manera que ante la ausencia temporal o permanente del titular de esa Unidad, no se ;vea interrumpida la ejecución de sus labores (ver párrafos del 2.4 al 2.10); y así como, ;someter tal normativa a la Junta Directiva para su conocimiento y emisión ;correspondientemente. Dicha normativa deberá contener al menos los siguientes ;elementos:a. Plazos específicos para definir cuándo la ausencia temporal requiere de una ;sustitución o recargo y cuando requiere de un nombramiento interino.b. Procedimientos formales para la aplicación de un recargo o de una sustitución ;correspondientemente.c. Identificación de los candidatos institucionales que puedan asumir la ;coordinación de la unidad con base en las competencias e idoneidad definida.d. Mecanismos de control y responsables de accionar la normativa.Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría ;General lo siguiente:iii. Copia certificada del acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se resuelve y ;emite en firme tal normativa, a más tardar al 30 de abril de 2024.	30/04/2024	Zúñiga Angulo Marco Aurelio	En proces (dentro de plazo)



Número Informe u Oficio	Recomendación	Fecha Límite	Destinatario	Grado Avance
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.5. Elaborar un análisis integral sobre el universo auditable, con el fin de realizar los ajustes ;necesarios a la planificación estratégica y operativa de esta Unidad de acuerdo con los ;resultados de dicho análisis, para que esté basada en riesgos, de manera que se ;disponga de un horizonte de mediano y/o largo plazo sobre el funcionamiento de la unidad ;en concordancia con el ciclo de auditoría y el universo auditable; y sea de sustento en la ;elaboración de sus planes de trabajo, reflejando la concordancia entre los estudios ;seleccionados con su respectivo nivel de riesgo y la cobertura del universo de auditoría ;(ver párrafos 2.11 al 2.17). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá ;remitir a esta Contraloría General una certificación en la que conste el análisis realizado ; así como los respectivos ajustes efectuados a la planificación estratégica y operativa de la ;unidad derivados del citado análisis, a más tardar al 31 de julio del 2024.	31/07/2024	Peraza Contreras William José	En proces (dentro de plazo)
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.6. Realizar una valoración de riesgos acerca de las amenazas internas y externas a las que ;se ve expuesta la unidad de auditoría, con el fin de que se consideren en las ;autoevaluaciones de calidad y se establezcan las medidas de mitigación correspondientes ;para cada riesgo dentro de los planes de mejora de la UAI; de manera que se disponga ;de un marco de acción actualizado sobre los posibles eventos de riesgo que puedan ;impactar la continuidad del servicio de la unidad (ver párrafos 2.19 al 2.25). Para acreditar ;el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General una ;certificación mediante la cual se acredite la valoración de los riesgos de la unidad y los ;planes de mitigación correspondientes, a más tardar al 30 de abril de 2024.	30/04/2024	Peraza Contreras William José	Atendido
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.7. Elaborar, formalizar y divulgar normativa para el manejo, resguardo y seguridad de la ;información que gestiona la unidad de auditoría, en la que se contemple las acciones ;necesarias para garantizar razonablemente la seguridad y calidad de los datos, en ;procura de un manejo adecuado de la información institucional, así como de la mejora ;continua (ver párrafos 2.26 al 2.31). Para lo anterior se debe de considerar al menos lo ;siguiente:a. Definición de controles para el diseño, revisión, codificación, manejo, custodia y ;conservación de los papeles de trabajo y de los expedientes.b. Asignación de responsabilidades y roles.c. Mecanismos para la administración de los niveles de acceso a la información,d. Procedimientos para garantizar la confidencialidad de la información.e. Mecanismos y controles de seguimiento a la normativa.Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría ;General lo siguiente:i. Certificación sobre la elaboración de la normativa indicada, a más tardar al 28 de junio 2024.	28/06/2024	Peraza Contreras William José	En proces (dentro de plazo)
DFOE-CIU-IAD-00006-2023	4.7. Elaborar, formalizar y divulgar normativa para el manejo, resguardo y seguridad de la ;información que gestiona la unidad de auditoría, en la que se contemple las acciones ;necesarias para garantizar razonablemente la seguridad y calidad de los datos, en ;procura de un manejo adecuado de la información institucional, así como de la mejora ;continua (ver párrafos 2.26 al 2.31). Para lo anterior se debe de considerar al menos lo ;siguiente:a. Definición de controles para el diseño, revisión, codificación, manejo, custodia y ;conservación de los papeles de trabajo y de los expedientes.b. Asignación de responsabilidades y roles.c. Mecanismos para la administración de los niveles de acceso a la información,d. Procedimientos para garantizar la confidencialidad de la información.e. Mecanismos y controles de seguimiento a la normativa.Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría ;General lo siguiente: ;ii. Certificación en la que conste la formalización y divulgación de dicha normativa, ;a más tardar al 31 de julio del 2024.	31/07/2024	Peraza Contreras William José	En proces (dentro de plazo)